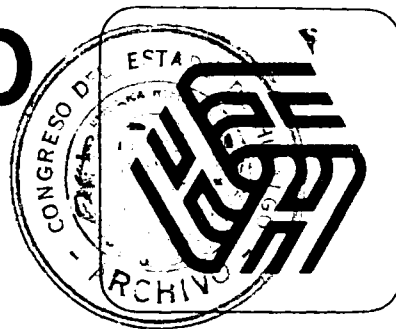




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Octubre de 1987

NUM. 40

Director: **Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena**
Director General de Gobierno
Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno.

Teléfonos 3-02-33, 3-17-15 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

- Solicitud de Inicio de Expediente de Comuneros del Poblado de Chalma Mpio. de Lolotla, Hgo. **Pág. 1**
- Solicitud de Concesión para Aprovechar en uso Industrial (Balneario) las aguas del manantial el Tephé, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo. **Págs. 1—2**
- Recurso de Inconformidad del poblado de Huitexcalco de M. Mpio. de Chilcuautla., Hgo. **Págs. 2—5**
- Recurso de Inconformidad del Poblado El Sáuz y el Sabino Perteneciente al Mpio. de Atotonilco El Grande Hgo. **Págs. 6—7**
- Acuerdo del Exp-Agrario Núm. 660 del Poblado de Texcaltitla, Mpio. de Singuilucan Hgo. **Págs. 7—8**
- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en Diferentes Municipios del Estado de Hidalgo:

Pob. San Bartolomé Doxey Mpio. Tlaxcoapan **Págs. 8—10**, Pob. Santiago Tlautla Mpio. Tepeji del Río **Págs. 10—12**, Pob. Chilcuautla Mpio. Chilcuautla **Págs. 12—14**.

- Acuerdo que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hgo., para realizar el Programa de Coordinación Especial, denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación". **Págs. 14—16**

- Convenio que celebran: el Gobierno del Estado de Hgo., y los C.C. Francisco Javier González Buitrón y Propietarios, que autorizan el desarrollo del Fraccionamiento en El Rancho "La Chorchá" perteneciente a la Ciudad de Tepeji del Río, Hgo. **Págs. 16—18**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18—48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE BIENES COMUNALES.

Los suscritos campesinos comuneros del núcleo de población denominado CHALMA, Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo; por medio del presente solicitamos ante Usted de acuerdo con los Artículos 356 y 357 de la Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor, se instaure el expediente de reconcimiento y titulación de bienes comunales, ya que estamos en posesión de las tierras que usufructuamos en forma pacífica y pública de una extensión aproximada de 90-00-00- Hrs.

Motivo por el que solicitamos a Usted, gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se instaure nuestro expediente, y se comisione personal que trasladándose a nuestro poblado realice los trabajos que se refiere el Artículo 359 de la mencionada Ley de Reforma Agraria; para tal efecto anexo cuatro copias fotostáticas de los títulos primordiales.

No dudando que sea atendida nuestra petición protestamos a Usted nuestros respetos.

Chalma, Municipio de Lolotla, Hgo., a 15 de Agosto de

1978.—Atentamente.—El Juez Auxiliar.—EULOGIO ISLAS.—Rúbrica.—Y 53 firmas

Hago constar y certifico que las firmas y huellas que van al margen son auténticas.

Atentamente.—el Juez Auxiliar.—EULOGIO ISLAS.
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. JOSE CONCEPCION RANGEL TORRES POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "BALNEARIO EL TEPHE", S.A. DE C.V., PARA APROVECHAR EN USO INDUSTRIAL (BALNEARIO), LAS AGUAS DEL MANANTIAL DEL TEPHE, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDERAN PERJUDICADAS, PRESENTEN POR ESCRITO SU OPOSICION, ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS EN MEXICO, D.F., O EN ALGUNA DE SUS DELEGACIONES ESTATALES EN LOS ESTADOS, EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 126 DE LA CITADA LEY.

"C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.— EL C. JOSE CONCEPCION RANGEL TORRES, que gestiona por sí y en representación de la Sociedad Anónima denominada "BALNEARIO EL TEPHE", S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en Av. Xotepingo, No. 58, Col. Unidad Jardín, Coyoacán, D.F.—Ante usted respetuosamente expongo: Que solicito concesión a nombre de mi representada, para aprovechar en uso industrial (balneario), las aguas del MANANTIAL EL TEPHE, que se localiza en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, en la cantidad de 90 litros por segundo, durante los 365 días del año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 2'838,240 metros cúbicos.—Las aguas se tomarán directamente del manantial, que dista aproximadamente 7,000 metros aguas arriba del Centro de la Población de Ixmiquilpan, Hgo. Tipo de Industria: balneario.—Monto de la inversión:—\$12'000.000.00.—Número de empleados y trabajadores: —8.—Lugar donde se arrojarán los desechos en el Arroyo denominado Baxi,—Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración.—El Tephe, Ixmiquilpan Hgo., a 15 de junio de 1981.—C. JOSE CONCEPCION RANGEL TORRES.—Rúbrica".

ESTA SOLICITUD PUEDE AJUSTARSE POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y NORMAS VIGENTES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D.F., 26 de Junio de 1987.—El Director General.—ING. REMO LOAIZA GARCIA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para pronunciar Resolución el expediente relativo al Recurso de inconformidad arriba anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con fecha 26 de febrero de 1987, se recibió en ésta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, oficio número 6238 de 8 de diciembre de 1986, del C. Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, con el cual remite original del escrito presentado en esa, el 22 de octubre de 1986, por los CC. Isauro Pérez Hernández, Arturo Palafox Valdez, Fernando Hernández Maqueda, Hermenegildo Hernández Hernández, Narcizo Pascual Martínez y Crispín Mejía Hernández, quienes se ostentan como miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado "HUITEXCALCO DE MORELOS", Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo, así también comparecieron en dicho escrito los CC. Pedro Valdez Pérez, Juan Pérez García y tres miembros del llamado Comité Administrativo de la Parcela Agrícola Industrial para la Mujer; mediante el que interponen Recurso de Inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de octubre de 1986, relativa a la Privación de Reconocimiento de Derechos Agrarios en el poblado de que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad los recurrentes manifiestan: "... UNICO.—Con fecha 21 de octubre de 1984, la Asamblea de Ejidatarios legales constituida para llevar a cabo una Depuración Censal complementaria, donde se analizarían los tres únicos casos

que contiene la Resolución que impugnamos, solicitó con fundamento en los Artículos 72, 85, 200, 426 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria que con lo que respecta al caso: 1.—Con relación al caso primero tratado en el resultando quinto y considerando segundo de la Resolución que se combate, que se puede apreciar que la H. Comisión Agraria Mixta no le dio el verdadero valor probatorio a ninguna de las pruebas aportadas por el C. PEDRO VALDEZ PEREZ, desechándolas en su totalidad y si por el contrario le dio valor de pruebas plena a las aportadas por el C. JUAN ESTRADA MARTIN, mismo que como quedó asentada en el acta de Asamblea Extraordinaria de la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal del 21 de octubre de 1984, el C. JUAN ESTRADA MARTIN se encuentra desavescindado del poblado y quien trabaja la parcela de que se trata es el C. PABLO ESTRADA PEREZ, padre de JUAN ESTRADA MARTIN independientemente de que el padre de éste es posesionario de otra unidad de dotación y se encuentra comprendido como ejidatario en el número progresivo 82, de la relación de ejidatarios que sirvió de base para la realización de esta investigación complementaria. Por otra parte nos permitimos presentar constancia expedida por el Delegado Municipal de éste poblado, en la que se hace constar que el C. JUAN ESTRADA MARTIN, se encuentra desavescindado desde hace 10 años aproximadamente. Así como otra documental pública consistente en una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Delegado Municipal, en la que se hace constar que el C. PABLO ESTRADA PEREZ trabaja la parcela de referencia a favor de su hijo JUAN ESTRADA MARTIN.—2.—Por lo que se refiere al caso número 2, del acta de Asamblea General Extraordinaria del 21 de octubre de 1984, tratado en el resultando segundo y considerando tercero de la Resolución que se combate, la H. Comisión Agraria Mixta no consideró procedente la publicación de la parcela que disputan los CC. TERESO PASCUAL Y YOLANDA BARRERA, a favor de la unidad agrícola industrial para la mujer, ya que señala que dicha parcela no se puede adjudicar a la unidad para la mujer campesina, por no encontrarse vacante como lo establece el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la C. YOLANDA BARRERA, se encuentra en posesión de la parcela de que se trata, totalmente falso, según lo comprobamos con el acta de Asamblea y las documentales públicas que se anexan, una consistente en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal, colindante y certificada por el Delegado Municipal, en el que se hace constar que la parcela en cuestión es trabajada en forma colectiva por el ejido y a beneficio de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, así como otra constancia expedida por el Consejo de Vigilancia y Certificada por el Delegado Municipal, en la que se hace constar que esta parcela es trabajada de manera colectiva por el ejido y para beneficios de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Además de que las pruebas aportada por la C. YOLANDA BARRERA no son pruebas plenas de que se encuentra en posesión. 3.—Por lo que se refiere al caso número 3 del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del 21 de octubre de 1984, y tratada en el resultando séptimo y considerando cuarto de la Resolución que se combate, la H. Comisión Agraria Mixta resolvió en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tipos A y B que señala el orden de preferencia cuando el ejidatario no haya hecho desig-

nación de sucesores, al respecto es necesario señalar que no fue aplicada debidamente el término jurídico señalado, ya que si bien es cierto que el anterior titular no designó sucesores, también lo es que la C. SECUNDINA MARTINEZ MARTIN no reclamó derechos desde el año de 1980, fecha en que falleció éste; por otro lado cabe decir que la posesión de la parcela la vengo detentando desde el año de 1980, como se comprueba con el acta de Asamblea y el recorrido de campo realizado por el comisariado el 21 de octubre de 1984 y las documentales públicas, consistentes en constancias expedidas por el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia, colindantes y Certificadas por el Delegado Municipal en las que se hace constar que mantengo la posesión de ésta parcela desde el año de 1980.—Por lo expuesto, atentamente pido a éste H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, lo siguiente: PRIMERO.—Tenernos por presentados en tiempo y forma la inconformidad en contra de la Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta del 26 de noviembre de 1984 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de octubre de 1986: SEGUNDO.—Valoradas y analizadas las pruebas presentadas ante la H. Comisión Agraria Mixta y las que se anexan, resolver la insubsistencia de la Resolución que se combate, reconociendo los derechos agrarios que nos corresponden.— TERCERO.—Solicitar a la H. Comisión Agraria Mixta sea remitido el expediente original...”.

TERCERO.—Los recurrentes anexaron a su escrito de Inconformidad: A.—Original del escrito de fecha 15 de octubre de 1986, firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Delegado Municipal del poblado de mérito, en donde a solicitud del C. PEDRO VALDEZ PEREZ, hacen constar que el SR. PABLO ESTRADA PEREZ ha venido trabajando en ausencia de su hijo JUAN ESTRADA MARTIN, la unidad parcelaria perteneciente al finado Jesús Valdez, además de que el primero de los mencionados le pertenece otra parcela por lo que se le reconoce como ejidatario; B.—Original del escrito de fecha 15 de octubre de 1986, firmado por el Delegado Municipal del poblado que nos ocupa, en donde hace constar que el C. Juan Estrada Martín se encuentra ausente de esa comunidad desde hace aproximadamente 10 años consecutivos, quien en forma esporádica visita a sus familiares; C.—Originales de 3 escritos todos de fecha 15 de octubre de 1986, firmados el primero por los miembros del Comisariado Ejidal y dos colindantes del poblado de mérito, el segundo firmado por el Consejo de Vigilancia y el tercero por el Delegado Municipal del propio poblado, en donde hacen constar que el C. Juan Pérez García se encuentra trabajando en forma consecutiva la unidad parcelaria que perteneció al finado José Pérez Cruz; D.—Originales de dos escritos ambos de fecha 15 de octubre de 1986, firmados por los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Delegado Municipal del poblado de mérito, en donde hacen constar que la unidad parcelaria que perteneció al finado Francisco Barrera se ha venido trabajando en forma colectiva y sólo se espera la posesión definitiva.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que éste Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en lo establecido en el Artículo 16 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el Artículo 432 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.—Que el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Delegación de la Secretaría de Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo el 22 de octubre de 1986 y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 8 de octubre de 1986, por lo que dicha interposición se hizo dentro del término que al efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Que en cuanto se refiere a la inconformidad de los CC. Isauro Pérez Hernández, Arturo Palafox Valdez, Fernando Hernández Maqueda, Hermenegildo Hernández Hernández, Narciso Pascual Martínez y Crispín Mejía Hernández, quienes se ostentan como miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de mérito; al respecto se determina que les corresponde con ese carácter la representación jurídica del poblado que nos ocupa, estando únicamente legitimados para reclamar actos que afecten los derechos agrarios colectivos del propio poblado, pero no los que afecten derechos agrarios individuales de los campesinos que lo integran; y para llegar a ese razonamiento también se tomó en cuenta lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al dictar Ejecutoria en el Amparo de Revisión número 3863/78 en el sentido de que: “...COMISARIADOS EJIDALES, NO LES CORRESPONDE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS CAMPESINOS QUE INTEGRAN EL POBLADO. Los comisariados ejidales sólo tienen la representación del núcleo de población para defender los derechos colectivos del mismo, pero no les corresponde la defensa de los derechos individuales de los campesinos que lo integran, como lo son los que protege el artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contenidos en el Capítulo Segundo, denominado “Capacidad individual en materia agraria, título Segundo, Libro Cuarto, de la citada Ley...”.

Congruente con lo expuesto, se determina que el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia carecen de interés jurídico en el procedimiento de privación y reconocimiento de derechos agrarios individuales, por lo que se considera improcedente la inconformidad que pretenden hacer valer con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 8 de octubre de 1986.

CUARTO.—Que en el procedimiento seguido, por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 157 (4664) relativo a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado que nos ocupa, se tomó como base la relación de campesinos que recibieron parcela en el ejido de mérito el 28 de abril de 1921 y que hace las veces de Censo Básico de conformidad con la constancia certificada del 24 de Agosto de 1983 expedida por el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario en Ixmiquilpan, Hidalgo; por tal motivo, la inconformidad presentada por el C. Pedro Valdez Pérez se relaciona con la unidad parcelaria asignada al Sr. Jesús Valdez, de quien en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de 21 de octubre de 1984 se solicitó la privación de sus Derechos Agrarios por haber incurrido en la causal prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; situación que fue comprobada durante la secuela del respectivo procedimiento, al final de lo cual la Comisión Agraria Mixta con fecha 26 de noviembre de 1984 resuelve de-

cretar la privación de derechos agrarios solicitada; y no obstante que la nueva adjudicación de la correspondiente unidad de dotación no se determinó en la citada Asamblea de Ejidatarios, por virtud del conflicto que al parecer venían sosteniendo los CC. Juan Estrada Martín y Pedro Valdéz Pérez; pero es el caso de que durante las diversas actuaciones llevadas a cabo en el citado procedimiento como lo es la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el día 15 de noviembre de 1984, en las que presente el recurrente manifestó que anteriormente el trabajaba la parcela y que debido a algunas acciones ésta salió sorteada beneficiando al C. Juan Estrada; asimismo del valor probatorio que la propia Comisión Agraria Mixta otorgó los documentos aprobados en el procedimiento, en la parte considerativa de su Resolución que dice: "...SEGUNDO.- De las pruebas aportadas por el C. Juan Estrada Martín las cuales obran en autos y relacionados con la parcela en conflicto con el C. Pedro Valdéz Pérez, la cual se encuentra ubicada en el poblado denominado "HUITEXCALCO DE MORELOS", Municipio de Chilcuautla, de esta Entidad Federativa siendo las siguientes: Copia fotostática del expediente relativo a la Depuración Censal de fecha 6 de julio de 1982, practicada en el ejido del poblado de que se trata; copia al carbón de constancia de usufructo expedido por los integrantes del comisariado ejidal, por el Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia del ejido del poblado "HUITEXCALCO DE MORELOS", de fecha 12 de julio de 1982, donde hace constar que el C. Juan Estrada Martín viene usufructuando en forma quieta y pacífica la unidad de dotación desde el año de 1971, dicho documento hace prueba plena en virtud de ser expedido por autoridades competentes en pleno uso de sus funciones, confieren el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletivamente a la Ley en la Materia, y que hace constar que el C. Juan Estrada se encuentra en posesión y trabajando personalmente la parcela desde hace más de 11 años en forma pública y continúa, lo anterior queda corroborado con las siguientes pruebas que presentó Juan Estrada Martín las cuales son: copia al carbón de constancia de usufructo expedida por los colindantes de la parcela de fecha 12 de julio de 1984, donde manifiestan que el C. Juan Estrada Martín ha venido usufructuando quieta y pacíficamente desde el año de 1971; en dicho documento hacen constatar que el C. Juan Estrada se encuentra en posesión y usufructuando la parcela en conflicto desde el año de 1971, a la fecha; además como ha quedado asentado en autos salió beneficiado en un sorteo realizado ante una Asamblea General de Ejidatarios en el año de 1971, lo cual se comprobó con la copia fotostática expedida por las autoridades ejidales de fecha 25 de junio de 1971, en la que hacen constar que efectivamente el C. Juan Estrada resultó beneficiado por medio de un sorteo que se realizó en la Asamblea General de Ejidatarios y que por mayoría de votos le reconocieron los derechos sobre la parcela en cuestión; copia fotostática expedida por el Presidente del Consejo de Vigilancia, Juez Auxiliar y Ejidatarios del poblado de "HUITEXCALCO DE MORELOS", de fecha 20 de noviembre de 1984, donde hacen constar que el C. Juan Estrada Martín vive en la comunidad y presta servicios y cooperaciones y que ha venido trabajando quieta y pacíficamente una hectárea de terreno que la obtuvo por medio de un sorteo en una Asamblea en el año de 1972, y que trabajaba personalmente; copia fotostática expedida

por el juez auxiliar del poblado de "HUITEXCALCO DE MORELOS", con fecha 26 de agosto de 1983, donde hace constar que el C. Juan Estrada es vecino y originario del poblado de HUITEXCALCO DE MORELOS; copias fotostáticas de recibos expedidos por la Oficina de Rentas de Chilcuautla donde hacen constar que ha pagado sus impuestos hasta el año de 1982; copias fotostáticas de recibos donde consta que el C. JUAN ESTRADA ha realizado cooperaciones en el ejido; de las pruebas aportadas se desprende que el C. JUAN ESTRADA MARTÍN demostró fehacientemente encontrarse en posesión y trabajando personalmente la parcela de que se trata desde hace más de 14 años a la fecha, en forma pública y continúa, por lo que con fundamento en los Artículos 72 Fracción III, 73 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria debe de reconocerse los derechos de posesión y usufructo al C. Juan Estrada Martín; en lo que se refiere a las pruebas aportadas por el C. Pedro Valdéz Pérez, no se le puede dar valor de pruebas plenas toda vez que no comprobó tener derecho sobre la parcela y nunca ha estado en posesión de la misma..."; por lo que a final de todo ello dictó en su resolución la propia Comisión Agraria Mixta el reconocimiento de derechos agrarios a favor del C. Juan Estrada Martín, toda vez que quedaba plenamente comprobado que él se encuentra trabajando la multicitada unidad de dotación por más de dos años en forma ininterrumpida; y no obstante que el C. Pedro Valdéz Pérez en su escrito de inconformidad manifiesta que esa unidad parcelaria la trabaja el C. Pablo Estrada Pérez padre de Juan Estrada Martín, pero únicamente con su dicho esta corroborando que nunca la ha tenido en posesión; y si bien es cierto que el C. Juan Estrada Martín se llegó a ausentar del poblado como lo manifiesta el recurrente, también lo es que en el procedimiento quedó establecido que dicha ausencia fue en forma esporádica y por causas de fuerza mayor.

Con relación a lo manifestado por los miembros del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Delegado Municipal propietario del poblado que no ocupa en las constancias que expidieron todos ellos el día 15 de octubre de 1986, en el sentido de que el C. Pablo Estrada Pérez ha venido trabajando en ausencia de su hijo Juan Estrada Martín la unidad parcelaria que pertenecía al finado Jesús Valdéz, y que el segundo de los mencionados únicamente se presenta en forma esporádica en el propio poblado al respecto se determina que la Ley de la Materia no contempla como causal de privación de derechos agrarios la ausencia esporádica de un campesino, sino el abandono de la unidad parcelaria por más de dos años consecutivos, lo que en el presente caso no ha sucedido ya que la unidad de dotación de mérito se está cultivando desde hace más de 14 años a la fecha por el C. Juan Estrada Martín y su familia.

Por todo lo expuesto se considera procedente confirmar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1986, por lo que se refiere al caso tratado.

QUINTO.- En cuanto corresponde al recurso interpuesto por el llamado Comité Administrativo de la Parcela Agrícola Industrial para la Mujer, en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta que adjudica a la C. Yolanda Barrera la unidad de dotación que pertenecía originalmente al Sr. Francisco Barrera beneficiado en el reparto parcelario de 28 de abril de 1921;

y no así la adjudicación para la creación de la unidad agrícola industrial para la mujer; al respecto se determina en primer lugar que el citado Comité carece de interés jurídico para solicitar derechos con tal carácter, toda vez que a la fecha no exista reconocimiento oficial de la constitución de la misma y únicamente se tiene en antecedentes de que en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de 31 de agosto de 1986, apenas se esta aprobando por los asambleístas ahí reunidos el acuerdo para la constitución o formación de la misma, lo que quiere decir que ésta aún no existía; lo anterior se corrobora con el hecho de que en la Investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal de 21 de octubre de 1984 que dio origen a la Resolución que se impugna, se encontró que la posesión de la unidad de dotación la tenía la C. Yolanda Barrera pero que también peleaba derechos sobre la misma el C. Tereso Pascual, motivo por el cual en ese acto se llegó a la alternativa de destinarla a la creación de la unidad agrícola industrial para la mujer; más sin embargo durante las actuaciones practicadas en el procedimiento seguido por la Comisión Agraria Mixta, la C. Yolanda Barrera aportó documentos probatorio en defensa de sus derechos de posesión sobre la multicitada unidad parcelaria, y en cambio el C. Tereso Pascual no aportó prueba alguna; y de todo ello se concluye que no se encontraba vacante esa unidad parcelaria para que hubiese procedido destinarla para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer tal y como lo exige el Artículo 1o 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, situación que fue valorada perfectamente por la Comisión Agraria Mixta y resolvió reconocer los derechos agrarios de la C. Yolanda Barrera en relación a la posesión de la multicitada unidad de dotación; en tal virtud procede confirmar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1986, por cuanto al caso se refiere.

SEXTO.- En cuanto a la inconformidad presentada por el C. Juan Pérez García, en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta que reconoce derechos agrarios a la C. Secundina Martínez Martín al adjudicarle la unidad de dotación que perteneció originalmente al Sr. José Pérez Cruz beneficiado en el reparto parcelario de 28 de abril de 1921: toda vez que considera que en la adjudicación ahí decretada fue aplicado inadecuadamente el fundamento legal que se establece en los incisos A y B del Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria y sin embargo no fue tomada en cuenta la posesión que él viene detectando desde el año de 1980, como lo comprueba con el acta de Asamblea General de Ejidatarios y el recorrido de campo realizado el 21 de octubre de 1984; por tal motivo es necesario un análisis exhaustivo de éste caso, toda vez que efectivamente el recurrente fue propuesto como nuevo adjudicatario por la Asamblea General de Ejidatarios, por encontrarse en ese momento en posesión de la citada unidad parcelaria, pero tal vez éste no demostró fehacientemente durante la secuela de procedimiento derechos posesorios en términos del artículo 72 de la ley Federal de Reforma Agraria, y tal vez la Comisión Agraria Mixta tomando como base que la C. Secundina Martínez Martín demostró ser la conyuge del citado José Pérez Cruz y que según antecedentes que obran en autos, ambos trabajaron la citada unidad parcelaria hasta el fallecimiento del titular de fecha 6 de marzo de 1986; por todo ello se

deduce la existencia de una controversia sobre la posesión de la citada unidad parcelaria y consecuentemente procede revocarse la Resolución emitida el 26 de noviembre de 1984, publicada el 8 de octubre de 1986, a efecto de que se agote el procedimiento por la vía conflictiva, por cuanto el caso se refiere, el cual se deberá ajustar a lo dispuesto por los artículos del 434 al 437 de la Ley Federal de Reforma Agraria, o en su caso, deberá ser la Comisión Agraria Mixta la que resuelva lo procedente, sujetándose a lo dispuesto por los numerales del 438 al 440 de la citada Ley Agraria.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Fracción V, 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en los aplicables supletoriamente del Código Federal de Procedimientos Civiles, se resuelve:

PRIMERO.- Queda firme la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1986, relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el poblado "HUITEXCALCO DE MORELOS", Municipio de Chilcuautla, de dicha Entidad Federativa, por lo que se refiere al recurso de inconformidad que pretende hacer valer el C. Pedro Valdéz Pérez, al tenor de lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda firme la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1986, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el poblado de "HUITEXCALCO DE MORELOS", municipio de Chilcuautla, de dicha Entidad Federativa, por lo que se refiere a la inconformidad que pretende hacer valer el llamado Comité Administrativo de la Parcela Agrícola Industrial para la Mujer, al tenor de lo expuesto en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO.- Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 26 de noviembre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de 8 de octubre de 1986, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el poblado "HUITEXCALCO DE MORELOS", municipio de Chilcuautla, de esa Entidad Federativa, por lo que se refiere únicamente al caso de Juan Pérez García al tenor de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación, notifíquese personalmente su contenido a los CC. Pedro Valdéz Pérez, miembros integrantes del llamado Comité Administrativo de la Parcela Agrícola Industrial para la Mujer y Juan Pérez García; al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado "HUITEXCALCO DE MORELOS", municipio de Chilcuautla, de esa Entidad Federativa; así también a los CC. Juan Estrada Martín, Yolanda Barrera y Secundina Martínez Martín; para los efectos de ley, notifíquese y ejecútase.

Atentamente.—El Consejo Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotando y:

RESULTADOS:

PRIMERO: Con fecha 25 de noviembre de 1986, el entonces Presidente de la Consultoría Regional del Distrito Federal, LIC. JESUS ARTURO GARCIA ESQUIVEL turnó al LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA, Consejero Agrario por el Estado de Hidalgo, el escrito de fecha 23 de septiembre de 1986, recibido en la misma Consultoría el 25 del mismo mes y año, el cual fue presentado por el C. BRAULIO CALVA CHAVARRIA, en el carácter de sucesor preferente del Certificado de Derechos Agrarios No. 683644 que ampara Unidad de Dotación en el poblado denominado "EL SAUZ y EL SABINO", municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, quien interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 3 de febrero de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 16 de septiembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado de que se trata.

SEGUNDO: El recurrente en su escrito de inconformidad manifiesta que: "... que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 432 y 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, estando en tiempo y forma vengo a interponer inconformidad en contra de la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, de fecha 3 de febrero de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 16 de septiembre de 1986, núm. 35, referente al ejido del "SAUZ y EL SABINO", Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo., fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Como lo comprueba debidamente con los documentos fui sucesor preferente de los derechos agrarios que pertenecieron a Lucía Chavarría, sobre el certificado de derechos agrarios núm. 683644, en el ejido del Sauz y el Sabino, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo., el día 15 de marzo del año de 1984, el compareciente es propuesto nuevo adjudicatario por la asamblea de ejidatarios del ejido mencionado, por venir trabajando por más de dos años la parcela ejidal que perteneciera a Lucía Chavarría, por ser sucesor de sus derechos agrarios, y erróneamente la H. Comisión, al dictar la resolución que se combate se fundamenta en la causal de privación que establece el artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Sin haber infringido tal precepto legal, lo que quedó demostrado debidamente con todas y cada una de las pruebas documentales; que ofrecí y presenté en el expediente núm. 122N.- (4487), en mi escrito de fecha 31 de octubre de 1985, violándose con tal disposición en mi agravio el artículo 72, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que la parcela en cuestión me pertenece, por ser sucesor preferente, y trabajar la unidad parcelaria. II.- Con la prueba confesional, a cargo de Elvira Calva Chavarría, quedó demostrado que el suscrito, se encuentra en posesión de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios núm. 683644, igualmente con la prueba testimonial a cargo de Cayetano Garillo Cortez, se demostró que el que comparece; trabaja la parcela en forma quieta, pacífica de buena fé y públicamente por más de dos años, prueba desahogada el día 9 de diciembre de 1985, también con la prueba testimonial, desa-

hogada y ofrecida por Elvira Calva Chavarría, se comprobó que quien trabaja la parcela es el que comparece, con la Inspección Ocular, practicada por el ingeniero de campo comisionado por la H. Comisión Agraria Mixta, se comprobó que, el suscrito trabaja la parcela multicitada, al tener lugar la Asamblea General de Ejidatarios el día 5 de agosto del año de 1985, procedí a impugnar la ilegal propuesta de nueva adjudicación que se hace a favor de Elvira Calva Chavarría, ya que la misma; no reúne los requisitos de ley, pasándose por alto el derecho de posesión y sucesorio de que asiste en el momento procesal oportuno, fueron objetadas varias pruebas presentadas por mi contraria, toda vez que las mismas son contradictorias con los hechos que dieron motivo el procedimiento, lo anterior lo compruebo con la notificación de fecha 3 de diciembre de 1985, y no obstante esto; la responsable sin fundamento legal dicta la arbitraria resolución. En virtud de que me asiste el derecho sobre la parcela ejidal que perteneciera a Lucía Calva Chavarría, certificado agrario núm. 683644, en el ejido del Sauz y el Sabino, Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo., ya que así lo demostró ante la H. Comisión Agraria Mixta, que conoció de la privación recurro a este H. Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que se sirva integrar el expediente correspondiente, con motivo de la inconformidad que presentó; para que sea revocada la resolución privatoria de derechos agrarios de fecha 3 de febrero de 1986, publicada en el periódico Oficial del gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de septiembre de 1976, núm. 35, ya que Elvira Calva Chavarría, no reúne los requisitos de Ley que argumenta la H. Comisión Agraria Mixta; en su considerando cuarto, y si por el contrario se lesionan mis derechos agrarios y sucesorios que establece a mi favor el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no se demostró fehacientemente que el recurrente infringiera el artículo 85 del ordenamiento citado. DERECHOS.- Fundan la presente inconformidad los artículos 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 431, 432, 433 y demás concordantes de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo expuesto y fundado.- H. CUERPO CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CONSULTORIA REGIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL QUE LE CORRESPONDEN LOS ASUNTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, atentamente pido se sirvan: PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito interponiendo inconformidad en contra de la resolución privatoria de derechos agrarios y propuestas de nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, de fecha 3 de febrero de 1986, la que es publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de septiembre de 1986, núm. 35, referente al certificado de derechos agrarios núm. 683644, titularidad que fuera de Lucía Calva Chavarría, por conducto de la cual indebidamente se me esta privando de la posesión y el derecho de sucesión que se estableció a mi favor en la parcela muchas veces dictadas por la C. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, poblado del Sauz y el Sabino, Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo., lo anterior en tiempo y forma; tener por ofrecidas de mi parte todas y cada una de las pruebas que presenté oportunamente en el expediente 122N.- (4487), en el período correspondiente. SEGUNDO.- Integrar el correspondiente expediente de inconformidad y solicitar a la autoridad competente la remisión del expediente original núm. 122N.- (4487), relativo al poblado del Sauz y el Sabino, Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo., y previos los trámites, de Ley, dictar la resolución agraria en la que se determine y resuelva que se revoca la dictada por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de la fecha señalada, por medio de la cual arbitra-

riamente y sin fundamento legal se le reconocen derechos a Elvira Calva Chavarría, asimismo se resuelve que es procedente mi reconocimiento de derechos agrarios sobre la parcela edidal emparada con el certificado de derechos agrarios 683644, perteneciente al ejido mencionado en mi carácter de sucesor preferente, asimismo por asistirme el derecho preferencial que establece el artículo 72 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás concordantes, expedirme el correspondiente certificado de derechos agrarios que me acredite como ejidatario legalmente reconocido en el ejido del Sauz y el Sabino, del Mpio., de Atotonilco el Grande, Hgo., toda vez que la inferior no valoró escrupulosamente las pruebas que presente en el período correspondiente..."

Anexo a su escrito, el inconforme ofreció como prueba de su parte un ejemplar del Periódico Oficial del gobierno del Estado donde se publicó con fecha 16 de septiembre No. 1986, la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el 3 de febrero del mismo año.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que este órgano es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que según constancias de autos el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante el entonces Presidente de la Consultoría Regional del Distrito Federal LIC. JESUS ARTURO GARCIA ESQUIVEL primera autoridad que conoció de este asunto el 25 de septiembre de 1986, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 3 de febrero del mismo año, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de Septiembre del mismo año, es decir que el recurrente ejerció en tiempo y forma su inconformidad como lo estipula el primer párrafo del Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que en relación al caso motivo de la inconformidad presentada, se llegó al conocimiento de que efectivamente en la Resolución de la Comisión Agraria mixta que impugna el recurrente, se esta privando de sus derechos sucesorios agrarios por haber considerado que incurrió en la causal prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo cual tomó como base la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 5 de agosto de 1985; sin embargo, vistas las diversas actuaciones practicadas durante la secuela del procedimiento seguido en el juicio privativo, se llegó al conocimiento de que el recurrente confronta un verdadero conflicto sobre la posesión de la unidad de dotación que se ampara con el certificado de Derechos Agrarios número 683644 que fuera de la extinta titular Lucía Chavarría, con la C. Elvira Calva Chavarría, sin embargo dicho conflicto posesorio fue pasado por alto por la Comisión Agraria Mixta quien resolvió en forma errónea el considerar el mero abandono del recurrente aun cuando la posesión de la referida unidad de dotación esta en disputa, situación que debió haberse resuelto con estricto apego a lo que se establece en la Ley Federal de Reforma Agraria, en donde se prevé un procedimiento específico para esos conflictos internos en los ejidos y comunidades.

CUARTO.- A mayor abundamiento, resulta incongruente que la propia Comisión Agraria Mixta con fecha 11 de octubre de 1985, haya instrumentado y sancionado una acta de Desavencidad en contra del C. Braulio Calva Chavarría, siendo que éste confrontaba

conflicto sobre una unidad de dotación con la C. Elvira Calva Chavarría, tal y como se desprende de las diversas actuaciones en donde quedó de manifiesto que existía duda respecto de la posesión de una unidad de dotación; pero de todas formas al recurrente no se pudo haber considerado desavencidado o de haber abandonado el núcleo de población de mérito.

Por todo lo expuesto, esta Consultoría considera procedente revocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 3 de febrero de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 16 de septiembre del mismo año, a efecto de que en la disputa por la posesión de la Unidad de Dotación que se ampara con el certificado de Derechos Agrarios número 683644 se agote el procedimiento por la vía de conflicto el cual se deberá ajustar a lo dispuesto por los Artículos del 434 al 437 de la Ley Federal de Reforma Agraria, o en su caso, que la Comisión Agraria Mixta resuelva lo procedente sujetándose a lo que establecen los Artículos del 438 al 440 de la citada Ley Agraria.

Por lo expuesto, con fundamento en los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria así como los aplicables supletoriamente del Código Federal de Procedimientos Civiles se resuelve:

PRIMERO: Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 3 de febrero de 1986, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de septiembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidades de Dotación en el poblado denominado "EL SAUZ Y EL SABINO", municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, respecto a la inconformidad presentada por el C. BRAULIO CALVA CHAVARRIA, atento en lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a los CC. Braulio Calva Chavarría, Elvira Calva Chavarría, así como el Presidente de la Comisión Agraria mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del núcleo de población "EL SAUZ Y EL SABINO", del Municipio de Atotonilco el Grande, de dicha Entidad Federativa; para los efectos de Ley notifíquese y ejecútese.

Atentamente.—El Consejo Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO: Para su estudio y Acuerdo al expediente Agrario Núm. 660.—(4804), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, respecto a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado TEXCALTITLA, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, el día 13 de julio de 1986, de la que se desprende la solicitud de privación de Derechos Agrarios a campesinos que han incurrido en la causal de privación que establece el artículo 85 Fracción I de la Ley de la Materia así como las Nuevas Adjudicaciones y cancelaciones de Certificados, y en lo que se refiere a las cancelaciones de Certificados, de Derechos Agrarios, esta H. Comisión Agraria Mixta emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Por lo que se refiere al siguiente grupo de Certificados de Derechos Agrarios números 9000001, Titular MACLOVIO TREJO, 9000002 del Titular JESUS HUERTA, 9000009 del Titular de J. MERCED DELGADILLO y 9000010 del Titular FELIPE OLVERA SANCHEZ, no es procedente la solicitud de la Asamblea de cancelar estos Certificados en vista de que por Resolución Presidencial de fecha 27 de Agosto de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de Diciembre del mismo año, estos titulares ya fueron privados de sus derechos Agrarios y por consiguiente estos Certificados fueron cancelados, quedando sin vigor y sin amparar dicha Unidad de Dotación, por lo que la presente solicitud archívese en los archivos de esta dependencia dejándose en este momento sin problema.

SEGUNDO.—Respecto a los Certificados de Derechos Agrarios números 9000003 del Titular JULIO DELGADILLO LEON, 9000004, titular ZENaida CASPIO, 9000005 Titular MARIO OLVERA ARILLO, 9000008 Titular SAMUEL LOPEZ, 9000012 Titular VITO HUERTA MARTINEZ, 9000014 Titular J. JAVIER OLVERA GONZALEZ, 9000017 Titular GABRIEL OLVERA, 2297153, 2297155, Titular MANUEL OLVERA GONZALEZ y 1653669 Titular ALEJANDRO OLVERA no es procedente la solicitud de la Asamblea de cancelar dichos Certificados de Derechos Agrarios debido a que se reduciría el número de campesinos del núcleo Agrario Ejidal, debiéndose archivar la presente solicitud en el archivo de esta dependencia.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 99N.- (5048), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", municipio de Tlaxcoapan, estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con oficio número 22/DELEG/944, de fecha 18 de febrero de 1987, el C. Sub'delegado de Procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Hidalgo, remito a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", municipio de Tlaxcoapan, del estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 30 de agosto de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 8 de septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio

privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de marzo de 1987, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavocindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 2 de marzo de 1987 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos y aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de septiembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 8 de septiembre de 1986 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Dóxy", municipio de Tlaxcoapan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Odilón Benítez, 2.- Ricardo Contreras, 3.- Gregorio Contreras, 4.- Guadalupe Hernández, 5.- Agustín Hernández P., 6.- Antonio Hernández, 7.- Alvaro Hernández, 8.- Felipe Martínez, 9.- Antonio Martínez, 10.- Luis Martínez, 11.- Enrique E. Martínez, 12.- Francisco Oviedo González, 13.- Angel Levano, 14.- Juan Rodríguez, 15.- Atilano Pérez, 16.- Javier Jiménez Hernández, 17.- Trinidad Barrera Vda. de Cano, 18.- Cirilo Vargas Jiménez, 19.- Marciano Juárez Angeles, 20.- Dionicia Pedraza Vda. de Contreras, 21.- Candelaria Mendoza López, 22.- Francisca Olivares de Fuentes, 23.- Isabel Tapia Serrano, 24.- Emeterio Lara, 25.- Primo Angeles, 26.- Benito Jiménez, 27.- Santos Hernández, 28.- Daniel González Chávez, 29.- María Pedraza Vda. de Olivares, 30.- María Benítez, 31.- José Daniel Cruz Tamaturgo, 32.- Francisca Jiménez, 33.- José Crisóstomo, 34.- Daniel Corona Cruz, 35.- María Manuela, 36.- Felipe Martínez, 37.- Arnulfo Benítez, 38.- María Vargas Alvarez, 39.- Natalia González, 40.- Porfirio Vargas, 41.- Virginio Juárez, 42.- Gregorio Vargas Martínez, 43.- Martha Angeles, 44.- Alberta Olivares Vda. de Falcón, 45.- Rosalío Fuentes, 46.- Raymundo Cuate, 47.- Santiago Gutiérrez, 48.- Jesús Hernández Resendiz, 49.- Cristina Martínez Vda. de Vargas, 50.- Petra Rivera Rivera, 51.- Francisca Hernández, 52.- Julián Benítez, 53.- Luis Espejo Organista, 54.- Vidal Hernández Corona, 55.- Miguel Pérez, 56.- Cecilia Mejía, 57.- Jesús Capi Oto, 58.- Ramona Vargas Vda. de Pérez, 59.- Juan Hernández, 60.- Justino Falcón y 61.- José

Tomás. En consecuencia se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.- 1.- María Luisa Jiménez Verdes, 2.- Hilaria Zamora de Hernández, 3.- Javier Hernández, 4.- Francisco Hernández Falcón, 5.- Josefina Hernández Falcón, 6.- Susana Hernández Falcón, 7.- Cenorina Hernández Falcón, 8.- Norma Hernández Falcón, 9.- Agustín Hernández Juárez, 10.- Eliseo Hernández Corona, 11.- Antonio Hernández Cruz, 12.- Emilia Hernández, 13.- Luciano Hernández, 14.- Feliciano Martínez, 15.- Nicolasa Martínez, 16.- Juana Martínez, 17.- Félix Martínez Juárez, 18.- Francisco Oviedo López, 19.- Antonio Oviedo López, 20.- Antonia López Zepeda, 21.- Ignacia Rivera, 22.- Natividad Levana, 23.- Eduardo Rodríguez Fuentes, 24.- Antonio Pérez, 25.- Luis Pérez, 26.- Aurelio Pérez, 27.- Maricela Cruz, 28.- Natalia Hernández, 29.- Caritina Cruz, 30.- Angel González Chávez, 31.- María López de Cruz, 32.- Celso Corona Hernández, 33.- Nicolás Corona Hernández, 34.- Antonio Gonzaga, 35.- Juliana Rivera, 36.- José Luis Martínez Martínez, 38.- Juan Martínez Martínez, 39.- Susana Cruz, 40.- Marciano Vargas, 41.- Juana Fuentes, 42.- Felipe Vargas, 43.- Susana Vargas, 44.- Soledad Vargas, 45.- Merced García, 46.- Rita Juárez García, 47.- Luis Juárez García, 48.- Socorro Vargas, 49.- Eugenio Vargas, 50.- Faustino Vargas Olivares, 51.- Rosalía Vargas Olivares, 52.- Carmen Hernández, 53.- Victoriana Falcón, 54.- Leona Falcón, 55.- Francisco Falcón, 56.- Rosa Trejo Sánchez, 57.- Félix Martínez de la Cruz, 58.- Guillermo de la Cruz Martínez, 59.- Gregorio Raymundo Cuate Martínez, 60.- Francisco Cuate Martínez, 61.- Cándido Guillermo Cuate Martínez, 62.- Benito Gutiérrez Falcón, 63.- Eustolia Falcón Gutiérrez, 64.- Petra Hernández, 65.- Quintín Hernández, 66.- Antonio Hernández, 67.- María Jiménez, 68.- Luisa María, 69.- Remigio Pérez y 70.- Soledad Pérez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 697506, 697508, 697511, 697529, 697532, 697533, 697538, 697551, 697552, 697555, 697557, 697570, 697575, 697578, 697579, 1684397, 1684398, 1684420, 1684431, 1684437, 1684438, 1684459, 1684464, 2497814, 13934, 13955, 13986, 13992, 13997, 13998, 14004, 14007, 14010, 13913 BIS, 14041, 14042, 13917 BIS, 14056, 14058, 14059, 14078, 13924 BIS, 14084, 14088, 14098, 471481, 697524, 1684399, 1684444, 1684460, 2497813, 9000001, 9000008, 13937 BIS, 13974, 14067, 14944, 14051, 14012, 13925 y 13914.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado San Baartolomé Dóxy municipio de Tlaxcoapan, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Crescencia Bernal, 2.- Fortunata Contreras Jiménez, 3.- Victoria Martínez, 4.- Isidra Hernández Zamora, 5.- Leoba Falcón de Hernández, 6.- Facundo Hernández Juárez, 7.- Natalia Corona de Hernández, 8.- María Cruz de Martínez, 9.- Rafael Hernández Pedraza, 10.- Esperanza Juárez, 11.- Juana Juárez de Martínez, 12.- Fidel Oviedo López, 13.- Angel Torres Hernández, 14.- Romualda Fuentes Rodríguez, 15.- Herlindo Juárez, 16.- José Jiménez Fuentes, 17.- Ricardo Cano Rosales, 18.- Dominga Cruz Vda. de Vargas, 19.- María Concepción Juárez, 20.- María de la Luz Contreras, 21.- Julio Hernández Mendoza, 22.- Juan Carlos Fuentes Pérez, 23.- Guillermo Hernández Tapia, 24.- Faustino Lara Aguilar, 25.- Francisca Angeles, 26.- Javier Jiménez, 27.- Bartolo Hernández Cruz, 28.- Ismael Tovar Martínez, 29.- Lucas Oli-

vares Juárez, 30.- Juan Cerón Miranda, 31.- Felipe Cruz López, 32.- Leonor González Jiménez, 33.- Francisco Jiménez, 34.- Virginia Hernández Mendoza, 35.- Lucina Vargas Rivera, 36.- Francisca Martínez, 37.- Esteban Pérez Cruz, 38.- José Fonzaga Vargas, 39.- Marciano Vargas González, 40.- Juan Vargas Hernández, 41.- Bonifacio Juárez Benítez, 42.- J. Socorro Vargas Martínez, 43.- Silverio Olvera Ramírez, 44.- Alberta Falcón Olivares, 45.- Ignacio de la Luz Fuentes, 46.- Pablo Mejía Hernández, 47.- Vicente Trejo Hernández, 48.- Consuelo Pérez Vargas, 49.- Octavio Mejía Hernández, 50.- Antonio Pedraza Martínez, 51.- María Cruz Mejía Hernández, 52.- Hilarío Angeles Meza, 53.- Amado Hernández Roberto, 54.- Aniceto Benítez Martínez, 55.- Lorenzo Fuentes González, 56.- Gilberto Terán Ramírez, 57.- Vicente Falcón Valdez, 58.- Estebán Pérez Vargas, 59.- Francisco Jiménez, 60.- Remedios Valdez Vda. de Falcón, 61.- Ernesto Juárez Fuentes, 62.- Francisco Crisostomo Bautista y 63.- Mario del Oso Vargas, en la inteligencia de que estos dos últimos se encuentran en posesión de las unidades de dotación que con fecha 25 de agosto de 1975, fueron declaradas vacantes y que se publicó en el diario Oficial el día 29 de agosto de 1975. Por tal motivo explíandose sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "San Bartolomé Dóxy", municipio de Tlaxcoapan estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—
Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—Primer Vocal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—
Segundo Vocal.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—Repte. de los Camps.—ING. DAVID HDEZ. MADRID.—
Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 981-(4940), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TLAUTLA", municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG./004761 de fecha 26 de Septiembre de 1986, el C. Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la do-

cumentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TLAUTLA", Municipio de Tepeji del Río, de esta Entidad Federativa anexando al mismo Segunda Convocatoria de fecha 10 de Mayo de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Mayo de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de Referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de Diciembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC., integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de Enero de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 24 de Diciembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—Con relación al caso número 9 que se menciona en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la cual trata lo relacionado a la solicitud de privación de Derechos Agrarios del titular Rosendo Granados, con Certificado de Derechos Agrarios número 483583, de sucesores Marcos Granados, Guadalupe González, Jacinta Granados y propuesto como nuevo adjudicatario Juan Gutiérrez Rangel; en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos compareció el C. Marcos Granados sucesor preferente del titular antes mencionado manifestando que es hijo del titular Rosendo Granados y que se encuentra en posesión de la Unidad de Dotación desde el año de 1962 a la fecha, ignorando el motivo por el cual la Asamblea General Extraordinaria no solicitó su reconocimien-

to; por otra parte manifestó que la C. Juana Gutiérrez Rangel no es su familiar ni se encuentra en posesión de la parcela, siendo esto ratificado por las autoridades ejidales en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos ya que manifestaron que efectivamente el C. Marcos Granados, se encuentra en posesión de la parcela que perteneció a su difunto padre el C. Rosendo Granados titular de la parcela, por otra parte agregaron que la propuesta como nueva adjudicataria ya cuenta con una Unidad de Dotación de tierras abiertas al cultivo; por lo que solicitan en este acto se le reconozcan Derechos Agrarios al C. Marcos Granados ya que está en posesión quieta y pacífica de la mencionada parcela, aportando una constancia expedida por las autoridades ejidales en fecha 12 de enero de 1987 para acreditar su dicho, misma que se encuentra agregada en autos en el presente expediente.

RESULTANDO QUINTO.—Con relación al caso número 11 que se menciona en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la cual trata lo relacionado con la solicitud de Privación de Derechos Agrarios del titular del Certificado de Derechos Agrarios número 483542 del C. Carmen Lara Vda. de González, con sucesores Cecilia González, María González, Inés González, Maximina González y Amelia González, y propuesto como nuevo adjudicatario al C. Lorenzo González; en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos las autoridades ejidales manifestaron que existe un error en cuanto a la nueva adjudicación ya que quien viene trabajando esta parcela es el C. Nicolás Granados González agregando que el C. Lorenzo González es propuesto como nuevo adjudicatario en este procedimiento de investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal sobre la parcela del C. José González Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 483503 y tratado en el acta de Asamblea en el caso número 16 aportando el C. Nicolás Granados constancia expedida por las autoridades ejidales de fecha 12 de enero de 1987 sobre la posesión y usufructo que tiene de la mencionada parcela, misma que se encuentra en autos en el presente expediente.

RESULTANDO SEXTO.—En relación al caso número 15 que se menciona en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la cual trata lo relacionado a la solicitud de Derechos Agrarios al titular del certificado número 483525 el C. Erasto Petrearse con sucesores registrados los CC. Jesús Petrearse, Natividad Hernández, Sixto Petrearse, Imeldo Petrearse, Agustín Petrearse y Julián Petrearse; en la etapa probatoria compareció el C. Abel González Cruz quien manifestó estar en posesión de esta parcela desde el año de 1964, aportando como pruebas: constancia expedida el día 18 de Agosto de 1985 por las autoridades ejidales y colindantes de la parcela en donde hacen constar que el C. Abel González Cruz está en posesión quieta y pacífica de la parcela del C. Erasto Petrearse desde el año de 1958, agregando que los sucesores se encuentran desavocados desde hace muchos años; constancia expedida el día 25 de agosto de 1983 por las autoridades ejidales y dirigida al promotor agrario de Tula de Allende, donde se hace constar que el C. Abel González Cruz, está en posesión quieta y pacífica de la parcela que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 483525 que fuera del C. Erasto Petrearse, desde el año de 1968; copia fotostática del certificado de Derechos Agrarios

Número 483525 del titular Erasto Petrearse con sucesores registrados los C. Jesús Petrearse, Sixto Petrearse, y Natividad Hernández.

RESULTANDO SEPTIMO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de mayo de 1986, el acta de desavocidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos como lo demostraron en la etapa probatoria, y campesinos propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 19 de Mayo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I, III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados:

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos

Agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TLAUTLA", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Saturnino García, 2.- Alejo Monroy, 3.- María de Jesús Cisneros Vda. de Lara, 4.- Renato Acosta, 5.- Rosendo Granados, 6.- Carmen Lara Vda. de González, 7.- Petra González, 8.- Erasto Petrearse, 9.- José González. Así mismo se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Herminia García, 2.- Daría García, 3.- Agripina García, 4.- Teodoro Monroy, 5.- Silvestre Monroy, 6.- Alejandro García, 7.- Sara Lara Cisneros, 8.- Guadalupe González, 9.- Jacinta Granados, 10.- Cecilia González, 11.- María González, 12.- Inés González, 13.- Maximina González, 14.- Amelia González, 15.- Jesús Petrearse, 16.- Natividad Hernández, 17.- Sixto Petrearse, 18.- Imelda Petrearse, 19.- Agustín Petrearse, 20.- Julián Petrearse, 21.- Agustín Granados, 22.- Antonia González, 23.- Celsa González, 24.- Isidra González, 25.- Gabina González, 26.- Leonor González, 27.- Catalina González, 28.- Guadalupe González. Consecuentemente se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que les fueron expedidos números 483502, 483521, 483535, 1761911, 483583, 483542, 1761876, 483525, 483503.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TLAUTLA", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Herminia García, 2.- Florentino Monroy Angeles, 3.- Juan González García, 4.- Ramón Acosta Granados, 5.- Marcos Granados, 6.- Nicolás Granados González, Leopoldo Cadena González, 8.- Abel González Cruz, 9.- Lorenzo González. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TLAUTLA", Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación agraria así como para la expedición del Certificado de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

El presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRE-RAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 1899.- (4882), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "CHILCUAUTLA", Municipio de Chilcuautla, del Estado de Hidalgo, y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG/D.A./004387, de fecha 29 de Agosto de 1986, el C. Sub'Delegado de Asuntos Agrarios en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "CHILCUAUTLA", Municipio de Chilcuautla, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 11 de Agosto de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 20 de Agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de Septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC., integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de Octubre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 26 de Septiembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alega-

rón, 20.- Adela Fuentes López, 21.- Justina Rosas Zenil, 22.- Ma. de Jesús Hernández Barrera, 23.- Otilio Pérez Hernández, 24.- Raymundo García García, 25.- Armand Barrera Rojo, 26.- Jesús Fuentes López, 27.- Rosa López Fuentes, 28.- Salvador López García, 29.- Pao Fuentes Viveros, 30.- Soledad Martínez García, 31.- Vicente Zenil Mendoza, 32.- Martha Peñaflor de López, 33.- Saturnino Olguín López, 34.- Marcelino Falcón, 35.- Saturnino Martín Zenil, 36.- Inés Flores Hernández, 37.- Guillermo Cruz García, 38.- Anastacia Pérez Barrera, 39.- Alberto Barrera Martín, 40.- Severo Martínez Pérez, 41.- Fernando Martínez Pérez, 42.- Oliverio García Maqueda, 43.- Adalberto Vázquez Olguín, 44.- Antonio Cruz Cortes, 45.- Hilario Barrera Martín, 46.- Roberto Pérez Zenil, 47.- Fausto Vázquez Zuñiga y 48.- Nicolás Hernández Pechuga. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "CHILCUAUTLA", Municipio de Chilcuautla, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

ACUERDO DE COORDIANCION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION".

Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los que en lo sucesivo se denominarán en este documento: SPP, SCGF y ESTADO respectivamente, representados por sus Titulares los CC. Carlos Salinas de Gortari e Ignacio Pichardo Pagaza, así como por el Gobernador Constitucional del Estado, y Secretario de la Contraloría del

Gobierno Estatal, CC. Adolfo Lugo Verduzco y Guillermo Rivera Arteaga, en ese orden, han convenido mediante el presente Acuerdo de Coordinación, la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación".

ANTECEDENTES

1) La fundamentación legal consignada en el Acuerdo de Coordinación suscrito el 27 de enero de 1984 por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1984.

2) El Decreto emitido el 8 de junio de 1984, mediante el cual se reformó y adicionó la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Título Décimo relativo a la responsabilidad de los servidores públicos.

3) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del 3 de abril de 1987, con los Artículos 15 y 27, por los cuales se establece la Secretaría de la Contraloría del Estado como Órgano Estatal de Control y como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos patrimoniales propios y los que la Federación transfiera al Estado para su administración.

4) El Decreto del Ejecutivo del Estado, emitido el 16 de junio de 1986, mediante el cual estableció la Unidad de Control y Evaluación en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

5) Los Acuerdos de Coordinación suscritos en el mes de Noviembre de 1985 con los Ayuntamientos del Estado, para el Establecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación.

6) El Sistema Estatal de Control operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado en apego a las facultades concedidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

7) El Convenio Unico de Desarrollo ratificado en el mes de abril de 1987 por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el cual presenta como objetivo, apoyar la consecución de las prioridades nacionales, avanzar en el proceso de descentralización de la vida nacional y promover el desarrollo integral del Estado.

8) El Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que otorga a la SCGF la Coordinación del Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental de aplicación en el ámbito federal. Asimismo, el Artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría que contiene el marco de referencia para coordinar la integración de la vertiente regional de dicho sistema, misma que se configura con la participación de Estados y Municipios en un esquema de descentralización y corresponsabilidad, conservando la SCGF las facultades que la Legislación le asigna, en materia de evaluación y fiscalización del uso de recursos federales.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los Artículos 26 y 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación y 1o., 9o., 22, 32 y 33 Bis., de la Ley Orgánica de la Administración Públi-

ca Federal; así como las fracciones 24 y 41 del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 6, 18, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen integrar sus acciones mediante el presente Acuerdo de Coordinación, para continuar la operación y promover el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—La SCGF y el ESTADO acuerdan complementar y coordinar sus acciones, para continuar la operación y promover el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación, en el marco de la Legislación Federal y Estatal vigentes.

SEGUNDA.—La coordinación del Sistema Estatal de Control y Evaluación es responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

TERCERA.—Los recursos humanos y financieros requeridos para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación, estarán a cargo y por separado de los presupuestos de la SCGF y del ESTADO, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTA.—Para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación, el ESTADO se compromete a:

I.—Fortalecer el marco jurídico relativo al control y a la evaluación en congruencia con la Constitución Política del Estado.

II.—Coordinar por conducto de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la operación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI, de conformidad con lo establecido en el Convenio Único de Desarrollo y en el Reglamento Interior de Dicho Comité.

III.—Operar el Sistema de Atención a Quejas y Denuncias, reforzando el suministro oportuno de la información relativa a las obras y acciones que en el ámbito de cada municipio llevarán a cabo las Dependencias Federales y Estatales.

IV.—Desarrollar las acciones necesarias para fortalecer la operación de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación mediante las siguientes actividades:

A) Proporcionar apoyo técnico a los Municipios para fortalecer la operación de sus sistemas de control y evaluación.

B) Fortalecer en los órganos municipales de control la atención de quejas y denuncias que sobre la obra pública planteen los ciudadanos, con base en los Acuerdos de Coordinación que suscriban.

V.—Consolidar el Inventario Estatal de la Obra Pública y promover su utilización en la programación de acciones gubernamentales.

VI.—Cumplir con el Programa de Trabajo que en forma anual se suscriba con la SCGF.

QUINTA.—Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación, la SCGF se compromete a:

I. Proporcionar al ESTADO el apoyo técnico en materia de fiscalización, evaluación y control que conlleve

al fortalecimiento del Sistema Estatal de Control, de acuerdo con los términos previstos en el Programa de Trabajo.

II. Participar en la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI a fin de apoyar su operación y coadyuvar al logro de sus objetivos.

III. Gestionar ante el Ejecutivo Federal, a través de la SPP, el apoyo financiero para la operación del Sistema, en caso justificado.

IV. Cumplir con el Programa de Trabajo que anualmente se suscriba con el ESTADO.

SEXTA.—La SCGF y el ESTADO efectuará una evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, así como de los derivados de los Programas de trabajo que anualmente se suscriban.

SEPTIMA.—La SCGF y el ESTADO realizarán de manera conjunta y en forma anual, una evaluación de los resultados de la gestión de los Programas del CUD en la entidad, dando a conocer sus productos con oportunidad a las autoridades competentes.

OCTAVA.—Adicionalmente a las actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo y petición fundada de la SCGF, el ESTADO se compromete a auditar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que apliquen recursos federales transferidos y, en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes y aplicar las sanciones procedentes en los términos de las disposiciones de la Legislación Estatal, informando con oportunidad, sobre los resultados a la SCGF.

NOVENA.—A petición fundada del ESTADO, la SCGF se compromete a auditar a las dependencias y entidades federales que ejecuten obras en el Estado de Hidalgo, informando con oportunidad sobre los resultados al Ejecutivo Estatal.

DECIMA.—El ESTADO fiscalizará por sí y/o en coordinación con la SCGF, el uso y destino de los fondos federales aplicados en los Programas del CUD, informando en tiempo y forma, sobre los resultados a la SCGF.

DECIMA PRIMERA.—En el caso de transferencia de recursos del Ejecutivo Federal al ESTADO para apoyar la operación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI, éstos quedarán regulados por las disposiciones federales correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.—La Secretaría de la Contraloría, por parte del ESTADO, y la Dirección General de Operación Regional, por parte de la SCGF, son los enlaces operativos para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo y en el Convenio Único de Desarrollo, así como para la realización de todas las tareas inherentes al fortalecimiento y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación.

DECIMA TERCERA.—La SPP dictamina respecto del presente Acuerdo que es congruente con el Convenio Único de Desarrollo y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su estructura.

DECIMA CUARTA.—Las partes manifiestan su conformidad para que, en su caso de dudas sobre el pre-

sente Acuerdo, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se sujetarán a lo previsto por el Convenio Unico de Desarrollo.

DECIMA QUINTA.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

DECIMA SEXTA.—El presente documento deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Entradas las partes del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo ratifican y firman en la ciudad de Pachuca, Hgo., el 12 de Junio de 1987.

El Secretario de Programación y Presupuesto.—LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI.—El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Secretario de la Contraloría General de la Federación.—LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.—El Secretario de Gobernación del Estado.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—El Secretario de la Contraloría del Estado.—ING. GUILLERMO RIVERA ARTEAGA.—El Secretario de Planeación del Estado.—LIC. MARIANO ACOLTZIN VIDAL.—Rúbricas.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS C.C., ING. RODOLFO RUIZ PEREZ; SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C., FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BUITRON, MARIO HECTOR FERRIZ BUITRON, SUSANA BARREIRO FERRIZ Y ROSA MARIA FERRIZ BUITRON, PROPIETARIOS DEL PREDIO EN CUESTION; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, "EL GOBIERNO", Y "EL FRACCIONADOR", RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO LA CHORCHA", UBICADO ENTRE LA CALLE IRRIGACION, CALLE NOGAL Y ARROYO PALO GRANDE, EN LA CIUDAD DE TEPEJI DE OCAMPO, HIDALGO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL GOBIERNO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTA TENER PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 6o., DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- "DE LOS FRACCIONADORES":

1o. Con testimonio de la Escritura Pública, Número 110, Volumen 2o., de fecha 22 de Diciembre de 1977, levantada ante la Fé del LIC. RAUL EFREN SICILIA SALGADO, Notario Público No. 1, en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., en el que hace cons-

tar la compra que hace la SRA. SUSANA BARREIRO DE FERRIZ, a través del ING. MARIO FERRIZ BUITRON, respecto de un Predio Rústico denominado, "SEGUNDA FRACCION DEL RANCHO CHIDEJE", ubicado en el Poblado de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., otorgado por el ING. CARLOS ROMAY WISBURN; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 84.00 Mts., linda con Barranca o Riachuelo CHIDEJE; AL SUR: En 40.00 Mts., linda con propiedad de ROSA MARIA FERRIZ BUITRON; AL ORIENTE: En 140.00 Mts., linda con CAMINO REAL; AL PONIENTE: En 140.00 Mts., linda con propiedad del vendedor, documento con el cual se acredita la Propiedad, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., dando una superficie total de: -8,680.00 M2.

2o. Con testimonio de la Escritura Pública No. 111, Volumen 2o., de fecha 22 de Diciembre de 1977, levantada ante la Fé del LIC. RAUL EFREN SICILIA SALGADO, Notario Público No. 1, en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., en el que se hace constar la compra que hace el SR. MARIO FERRIZ BUITRON, respecto de un Predio Rústico denominado, "TERCERA FRACCION DEL RANCHO CHIDEJE", ubicado en la Población de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., otorgado por el ING. CARLOS ROMAY WISBURN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 150.00 Mts., linda con Barranca o Riachuelo CHIDEJE; AL SUR: EN 150.00 Mts., linda con propiedad de CLEMENTINA ARCINIEGA; AL ORIENTE: En 105.00 Mts., linda con SUSANA BARREIRO DE FERRIZ; AL PONIENTE: En -105.00 Mts., con Zanja Regadora, documento con el cual acredita el comprador la Propiedad del Predio mencionado, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., dado una superficie total de: -8,976.56 M2.

4o. Con testimonio de la Escritura Pública No. 109, Volumen 2o., de fecha 22 de Diciembre de 1977, levantada ante la Fé del LIC. RAUL EFREN SICILIA SALGADO, Notario Público No. 1, en ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., en el que hace constar la compra que hace la SRITA. ROSA MARIA FERRIZ BUITRON, respecto de un Predio Rústico, denominado "PRIMERA FRACCION DEL RANCHO CHIDEJE", ubicado en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., otorgado por el ING. CARLOS ROMAY WISBURN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 40.00 Mts., linda con propiedad de la SRA. CLEMENTINA ARCINIEGA; AL SUR: En 40.00 Mts., linda con Camino Vecinal que conduce a la Estancia; AL ORIENTE: En -80.00 Mts., linda con propiedad de JUAN JUAREZ; AL PONIENTE: En 80.00 Mts., linda con propiedad de CLEMENTINA ARCINIEGA DE ORTIZ, documento con el cual acredita la propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., dando una superficie total de: -3,200.00 M2.

4o. Con testimonio de la Escritura Pública No. 6464, del Volumen Septuagésimo Primero, de fecha 19 de Fe-

brero de 1987, levantada ante la Fé del Notario Público No. 1, LIC. RAUL EFREN SICILIA SALGADO, en Ejercicio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., en el que hace constar la compra que hace el SR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BUITRON, respecto a un Predio Rústico Urbano denominado, "TERCERA FRACCION DEL RANCHO CHIDEJE", ubicado en el Poblado de Tepaji del Río de Ocampo, Hgo., otorgado por el NG. MARIO FERRIZ BUITRON, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En tres líneas de 30.00 Mts., 17.00 Mts., y 14.00 Mts., linda con Barranca, AL SUR: En dos líneas de: 75.50 Mts., y 26.00 Mts., linda con CLEMENTINA ARCINIEGA; AL ORIENTE. EN 97.00 Mts., linda con MARIO FERRIZ BUITRON, y AL PONIENTE: En tres líneas de 22.50 Mts., 12.00 Mts., y 63.50 Mts., linda con el Arroyo, dando una superficie de: 6,773.44 M2., documento con el cual acredita la propiedad, y que se encuentra en trámite el documento correspondiente.

5o. "EL FRACCIONADOR", en cumplimiento a la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable vigente en el Estado, publicada en el Decreto 79, solicitó a "EL GOBIERNO", Autorización para desarrollar el Fraccionamiento, "RANCHO LA CHORCHA", ubicado en los terrenos mencionados en los antecedentes del presente.

6o. "EL FRACCIONADOR", con apoyo en los Artículos 64 y 65, de la mencionada Ley, presenta planos del proyecto del Fraccionamiento, donde gráficamente y a escala: 1:500, quedan definidas las orientaciones, secciones de calles, trazo de manzanas y lotes, red de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

La memoria descriptiva reporta los siguientes datos:

SUP. LOTIFICACION.....	21,907.04 M2.
SUP. VIALIDAD.....	4,813.50 M2.
SUP. RECREACION.....	843.21 M2.
SUP. CASETA VIGILANCIA.....	66.25 M2
SUP. TOTAL DEL TERRENO.....	27,630.00 M2.

7o. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66, SE ACOMPAÑA A LA MISMA SOLICITUD, LOS OFICIOS DE FACILIDAD PARA LA DOTACION DE AGUA POTABLE, Y DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS DEL FRACCIONAMIENTO.

HABIENDO CUMPLIDO "EL FRACCIONADOR", CON LA APORTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, "EL GOBIERNO", EN APEGO A LA LEY SOBRE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES Y AGUA POTABLE, HA EJECUTADO LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y AUTORIZA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA CHORCHA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S :

PRIMERA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a construir por cuenta propia todas las Obras del Fraccionamiento denominado "RANCHO LA CHORCHA", en términos de los Artículos 55 y 78, de la Ley invocada consistiendo en:

URBANIZACION: Esta comprenderá de acuerdo a las especificaciones, la conformación de calles, nivelación compactación, sub'base de material árcilloso y grava y base de grava y terminación de piedra con arena, construcción de guarniciones de piedra con arena, conformación de esas jardinadas y arboladas en todas las via-

lidades.

AGUA POTABLE: Se abastecerá al conjunto de lotes de una toma derivada del Sistema Municipal existente, necesaria para la distribución interna y dotar de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes de acuerdo al proyecto autorizado, debiendo instalar en los Predios, o entregar al Municipio los medidores de Agua correspondiente.

DRENAJE: se realizará para efectos del Fraccionamiento, por medio de un sistema combinado, del cual se contribuirán las redes que sean necesarias para todo el conjunto y dotar de salidas de aguas negras a cada uno de los lotes, así como la instalación de coladeras pluviales. Este sistema se unirá a la Red Municipal.

ELECTRIFICACION: Se dotará al conjunto de energía eléctrica, en la forma en que se especifica para tal fin en el proyecto propuesto, aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las calles y a las áreas en común.

SEGUNDA: "EL FRACCIONADOR", Se compromete a recabar de las Autoridades correspondientes, las Licencias y Permisos necesarios para la realización de los servicios que se mencionan en las Cláusulas que antecede, cubriendo por cuenta propia los gastos que de los mismos se deriven.

TERCERA: Con fundamento en los Artículos 81 y 82, de la Ley sobre Obras Públicas Construcciones y Agua Potable, "EL FRACCIONADOR", se compromete a pagar el 5% del valor del presupuesto total de las Obras de Urbanización, y el 5% del Avalúo del terreno sobre el Area total, que por pago de derechos de Autorización señala el Artículo 122, Fracción VII, de la Ley de Ingresos vigente en el Estado. El pago total por los conceptos antes mencionados es la cantidad de: \$2'505,378.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que será enterada a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA: "EL FRACCIONADOR", de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 79, Fracción I, de la citada Ley, donará a favor de "EL GOBIERNO", el 15% de la superficie vendible del Fraccionamiento, y que conforme al proyecto es de: 3,286.05 M2., los cuales se pagarán al Gobierno del Estao, conforme al avalúo presentado, dando una cantidad de: \$1'081,833.38 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), misma que será pagada con obras de equipamiento en la Cabecera Municipal.

QUINTA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las obras del fraccionamiento denominado "RANCHO LA CHORCHA", de acuerdo con los proyectos y especificaciones, aprobados por el Gobierno Estatal.

SEXTA: "EL FRACCIONADOR", en términos del Artículo 86, de la Ley antes mencionada, se obliga a la conservación de la Red de Agua Potable, Superficie de Rodamiento de Calles, Red de Drenaje, Alumbrado, Banquetas, Guarniciones y demás Servicios Públicos, y hará saber a los compradores que estarán obligados a la conservación y mantenimiento de lo antes mencionado, eximiendo de ésta responsabilidad al "ESTADO" y al "MUNICIPIO".

SEPTIMA: En virtud de que la realización del presente proyecto se efectuó por procedimientos gráficos, en

caso de que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo la corrección necesaria al proyecto aprobado, previa solicitud por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la Autorización respectiva.

OCTAVA: "EL GOBIERNO", Autoriza el Fraccionamiento denominado "RANCHO LA CHORCHA", exclusivamente por una superficie neta vendible de: -21,907.04 M2.

NOVENA: Las obras que se construyan en la superficie que se anota en la Cláusula anterior, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Dependencia Municipal correspondiente, teniendo que dejar un 30% de la superficie de cada lote, libre de construcción, como área jardinada para absorción de agua, debiendo hacer del conocimiento de ésta disposición a cada adquiriente de lote.

DECIMA: "EL FRACCIONADOR", será el responsable por la venta de lotes a terceros, eximiendo a "EL GOBIERNO", y "EL MUNICIPIO", de toda responsabilidad desde éste momento; no obstante queda obligado en los términos del presente Convenio, a dar conocimiento al Registro Público de la Propiedad, de toda venta pactada, a condición de absoluta libertad de gravámen.

DECIMA PRIMERA: En términos del Artículo 78, "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar las obras de jardinería del Conjunto en todas las banquetas, camellones y áreas de donación así como la señalización y nomenclatura de calles del Fraccionamiento en general.

DECIMA SEGUNDA: "EL FRACCIONADOR". Se obliga a entregar las Escrituras de las Areas de Donación que se mencionan en la Cláusula anterior, a nombre de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de -30- días, contados a partir de la fecha de firma del presente, cubriendo por su cuenta los gastos que de dicho acto se deriven.

EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO", GIRARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR Y DE ACUERDO A LAS PARTES QUE EN EL ACTO INTERVIENEN, SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO COMPUESTO DE -OCHO- FOJAS POR UN LADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

"EL GOBIERNO":—El Secretario de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas.—ING. RODOLFO RUIZ PEREZ.—El Director de Desarrollo Urbano y Ecología.—ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.—"EL FRACCIONADOR".—ING. MARIO FERRIZ BUITRON.—SR. FRANCISCO J. GONZALEZ B.—SRA. SUSANA BARREIRO DE FERRIZ.—SRITA. ROSA MA. FERRIZ BUITRON.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO FAMILIAR

EDICTO

FRANCISCO JAVIER AGUILAR RANGEL, en contra de GABINA PALOMARES SERRANO, Expediente Número

507/986, Juicio DIVORCIO NECESARIO.

Se hace saber a la señora GABINA PALOMARES SERRANO, para que comparezca a absolver posiciones personalmente y no por apoderado el día diez de noviembre de 1987 a las 10:30 horas, apercibida que en caso de no hacerlo sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

Publíquese edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 2—1

A T E N T A M E N T E.—El C. Actuario Familiar.—LIC. CARLOS BACA FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados octubre 9 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. José Luis Ortega Gómez, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San A. Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez-San Pedro Tlaquilpan-Tezon-tepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EDUARDO GOMEZ SANCHEZ promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA LOMITA" ubicado Santa Catarina Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de Junio de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

J. TRINIDAD GUTIERREZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado LA HIGUERA ubicado términos barrio de San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 333/987. Auto fecha 31 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Actuario.—PDD MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO MORALES FRAYLE, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio urbano ubicado rústico denominado VI-VIENDA ubicado términos barrio del Maye este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 237/87. Auto fecha 30 Junio pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Actuario.—PDD MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CRISTINA LEAL PAIZ, promueve información dominio, fin decláresele propietario predio ubicado "LA PEÑA", Pueblo Tlaxcalilla, Hgo.- OCULTO ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente 177/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 21 de julio 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 15 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROBERTO HERNANDEZ AQUINO promueve información testimonial ad-perpetuam vía jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva dos predios rústicos cerril y temporal ubicados Ixcuinquiltapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas colindancias obran en expediente 678/87. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagán valer. 3—1

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CAYETANO ORTIZ GONZALEZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado GUADALUPE BUENA VISTA ubicado en San Pedro Tlachichilco del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 274/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referido, presentense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Abril 21 de 1987.—C. Actuario—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

EDICTO

JOSE SANCHEZ JARAMILLO promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente. Expediente 535/87.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 22 de Junio de 1987.—A T E N T A M E N T E.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El (LA) C. JAIME ORTEGA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concepción (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa la ruta: SAN AGUSTIN TLAXIACA-IXCUIQUINTLAPILCO-BENITO JUAREZ-TECAMA-TOLCAYUCA-COL. LOS ANGELES-SAN PEDRO-SAN ANTONIO-TELLEZ-SAN PEDRO TLAQUILPAN-SAN PEDRO HUAQUILPAN-TEZONTEPEC, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo oficial No. 61897,-----Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Dionicio Meneses Torres, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuquintlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez T.-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Froylan Islas Angelino, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuquintlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Téllez-S.P. Tlaquilpan-Tezontepec de A. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Pedro Islas Gomez, originario y vecino de Zapotlán, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuquintlapilco-B. Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-S. Pedro.-S. Antonio-Téllez-S. P. Tlaquilpan-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARTEMIO ANGELES GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva predio rústico Sin Nombre ubicado en el pueblo Boxtha Chico Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 746/87. Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 29 de Septiembre de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ JUAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL FRESNO" ubicado en el pueblo de Doxey, Mpio., de Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 849/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

NOE CERON CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 45/87. Personas mejor derecho justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal nuevo, para la prestación del Servicio Público de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 435/87, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto del bien inmueble destinado como Locales Comerciales, Presidencia Municipal Vieja, mejor conocido como Presidencia Municipal vieja, para la prestación de Servicios Públicos de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 434/87, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. BRAULIO SALVADOR ORTIZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ARACELI OLIVA PEREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Calzada).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROSA NELLY SANTOS MONTES, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (El Carmen).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

que se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. IGNACIO TOLEDO HERNANDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Leandro Valle).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ALEJANDRA SANCHEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Zona Habitacional Pemex).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. MARIA ANDREA HERNANDEZ TORRES, originario y vecino de Emiliano Zapata Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Emiliano Zapata, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. EZEQUIEL BERNARDINO SANCHEZ VALDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. H. AYUNTAMIENTO MPAL. DE ZACUALTIPAN, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROBERTO TAPIA MORENO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Infonavit Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. CESAR MALO ESPINOZA, originario y vecino de Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sitio terminal de Autobuses en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

MARTHA CRUZ CHAVEZ, promueve información dominio, fin decláresele propietario predios "LA HONDURA" y "LA CHANA", ubicados Pueblo Maney, éste Municipio.- Empadronados nombre LA PROMOVENTE, números RP/2029 y RP/331, medidas y linderos constan expediente 242/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 11 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

UBALDO MARTINEZ MARTINEZ, promueve información Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio ubicado Barrio Huixfhi Pueblo de San Antonio, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/587.- Medidas y linderos constan expediente 236/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 10 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

ANDRES SIMON OROPEZA, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la Cabecera Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 873/87. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de

quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO que se edita en la ciudad de Pachuca Hidalgo y LA REGION editado en esta ciudad, así como en estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 4 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ROSARIO CUENCA PERCASTEGUI promueve información testimonial ad-perpetuam jurisdicción voluntaria acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva predios urbano y rústicos "EL GACHUZ" y Sin nombre, ubicados Municipio Francisco I. Madero Hgo. Medidas colindancias obran expediente 676/87. Auto ordena publicarse tres veces presente periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

**JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

LUIS CHAVARRIA MONTER, promueve Información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la Colonia Fundación de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 694/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MATIAS BARRETO, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico, sin nombre, ubicado en el Barrio de San Mateo Buena Vista, Mpio., de Tepejil del Río de Ocampo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 1123/86. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO de Pachuca Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 9 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODRIGO y ANTONIA BARRERA ESCAMILLA, promueven información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de los predios denominados "La Casa", "El Montesito" y "San José", ubicados en el Daxthá, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 698/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

GABINO SERNA VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados "ACOYOTLA" y "ACOYOTLA", ambos ubicados en términos de Noapa de este municipio, expediente número 100/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 14 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

LEOVIGILDA BUSTOS OAXACA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominados "TETLAPAYA" ubicado en términos de la Ranchería de Tetlapaya, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 74/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 7 de agosto de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUSEBIO JUAREZ LAZARA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "ACATLAN" ubicado en Chichayotla, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 104/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 23 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ERNESTINO MORALES HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar, derechos Posesión Prescripción Positiva predios denominados DOLORES Y SAN JOAQUIN ubicados en Huaxtho Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 375/87 Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 14 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUCINA PORTILLO TORRES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar Derechos Posesión Prescripción Positiva predio rústico EL ANGEL ubicado Dajiedhi Mpio., Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 651/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO 14° DE LO FAMILIAR.

E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR.

En los autos del juicio INTTESTADO a bienes de GRESS RIVERA FELIPE, se ordenó hacer del conocimiento público, la muerte sin testar del finado FELIPE GRESS RIVERA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este juzgado exhortante a deducir sus derechos, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; habiendo sido denunciado por AURORA GRESS RIVERA (hermana del decujus)

2-2

México, D.F., a 28 de Mayo de 1986.—El C. Primer Secretario de Acuerdos.—LIC. JAIME SEGURA C.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILDA LOPEZ FLORES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva respecto predios rústicos ubicados Patria Nueva Mpio, de Santiago de Anaya, medidas colindancias obran Exp. 657/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.- 153-58.

SUBALTERNA EN TEPEJI DEL RIO DE O. HGO.

GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.

CREDITO NUM. 51626 y 51627

CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

A las 11 horas del día 13 de octubre de 1987, se rematará en la OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., lo siguiente:

TRES LOTES QUE CORRESPONDEN A LA MANZANA No. 5 Y SON LOS MARCADOS CON LOS Nos. 228, 229 y 230 CON UNA SUPERFICIE GLOBAL DE 3,191.77 M2, UBICADOS EN EL KM. 8 DE LA CARRETERA MEXICO-TULA, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL POTRERO".

Dichos bienes fueron embargados a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE HIDALGO, S.A., de C.V., para hacer efectivos unos créditos fiscales a cargo de CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A., de C.V., por concepto de Impuesto Sobre Productos del Trabajo y 1% Sobre Remuneraciones, correspondiente al período del 1°. de Octubre de 1981 al 31 de Diciembre de 1983.

Servirá de base para el remate la cantidad de — \$ 22'980,800.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

2-2

Tepeji del Río de O., Hgo., 25 de Septiembre de 1987.—El Jefe de la Oficina Subna.—ANTONIO GONZALEZ CARRACEDO.—Goca-330515.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 29 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILO SEGOVIA CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL ARBOL ubicado en el Huaxtho de este Municipio, medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 693/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 17 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico ubicado en Dajuedi, Hgo., de este Municipio, medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 719/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 18 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ESTELA TELLES CRUZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietaria predio rústico "EL ESCOBAL", ubicado Ranchería Tenzavhi Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número R/3978.- Medidas y linderos constan expediente 245/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Complimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese

presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 21 de Septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARTIN PEREZ PRADO Y ARTURO MIGUEL PEREZ PRADO, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Expediente No. 634/87, sobre inmueble ubicado en calle Hidalgo Número 42 del Mineral del Monte, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble referido, para que lo ejerciten conforme a Ley concediéndoseles término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Septiembre 18 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JESUS GARCIA VAZQUEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio ubicado en colonia Fundición baja de este Municipio, medidas, colindancias obran en autos, Exp. No. 697/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 18 de 1987.—C. Actuario—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

EZEQUIEL ROSALES GOMEZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LADERA BUENA VISTA" ubicado en términos del Pueblo de San Pablo el Grande, Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 79/987, publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hgo., julio 8 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 14 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

MAURICIA MORALES DE MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en esta ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 531/987.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 18 de agosto de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados agosto 21 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

JOSAFAT VILLEDA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CALVARIO", ubicado San Antonio Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/311.- Medidas y linderos constan expediente 212/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 24 de Agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

URBANO TAPIA ESTRADA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominando "EL CAPULIN" ubicado pueblo Ixcuinquitlapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente numero 36/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 4 de de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

HERMELINDA GUTIERREZ GUTIERREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente No. 727/987.

Predio ubicado en Santa María Tecajete con domicilio bien conocido en Zempoala Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir última publicación en el Periódico del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el "NUEVO DIA" así como lugares públicos de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Septiembre de 1987.—C. Actuario.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PETRA JIMENEZ VDA. DE MELO, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santa Catarina este Municipio; medidas y colindancias constan expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de Septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ZENAIDA AVILEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto predio rústico ubicado San Antonio Zaragoza Mpio., San Salvador, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 663/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JORGE GARCIA PEREZ promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "SAN PABLITO" ubicado Ojo de Agua Municipio Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de Septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO REYES TORRES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva predio rústico LA PALMA ubicado San Juan Tepa Mpio., Fco I Madero, medidas colindancias obran Exp. 649/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CIRILO GONZALEZ ORTEGA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado la EX-HACIENDA de Apaxtla el Grande del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 670/85. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Diciembre 4 de 1985.—C. Actuario del Juzgado—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SEBASTIAN PEREZ GUZMAN, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva respecto predio rústico ubicado Tepatepec, Mpio., Fco. I Madero, medidas colindancias obran Exp. 661/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FERNANDO HERNANDEZ GUZMAN, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad, del predio urbano del barrio de Almoloya en Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 599/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 3 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. MARIA TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 23 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

TEOFILA GUERRERO RODRIGUEZ, promueve información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Bomintzha, Hgo; Municipio de Tula de Allende, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 804/87. Personas con mejores derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hgo; Artículo 3029 Código Civil. 3—3

Tula de Allende, Hgo., a 21 de Agosto de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica..

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

PEDRO BELTRAN TOVAR, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto rústico denominado TEPETATOSO ubicado términos barrio del Mandhó de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 287/1987. Auto fecha 3 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Actuario.—PDD MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ENRIQUETA ELVIA LOPEZ CANO promueve información testimonial Ad-perpetuam vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derecho posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL HUIZACHE ubicado en Lagunilla Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 164/87.

Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer. 3—3

Actopan, Hgo., marzo 6 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 11 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

PIEDAD REYES GARCIA, promueve información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio urbano, ubicado en la Calle Independencia No. 302 de la Ciudad de Tula de Allende, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 921/87. Personas con mejores derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hgo; Artículo 3029 Código Civil. 3—3

Tula de Allende, Hgo; a 11 de septiembre de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica..

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO

LUCIO DELGADILLO HUERTA, promueve en este Juzgado, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL NOPAL" ubicado en términos del Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 56/1987, publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho háganlo valer oportuno y legalmente.

3—3

Tenango de Doria, Hgo., julio 2 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ ARRIETA, promueve Información testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión del predio sin nombre unicado en Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 232/1987.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 7 de septiembre de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN ANTONIO GUERRERO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en Dangú, Municipio Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 173/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., septiembre 2 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SEVERIANO ANAYA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado DECA, ubicado en Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 662/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese 3 tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmuebles.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 11 de 1987.—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados-Septiembre 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA CELIA GRANADOS OLVERA, promueve Información de dominio, acreditar posesión predio urbano S/N., ubicado en la Ciudad de Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 669/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese 3 tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmuebles.

3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 10 de 1987.—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

C. VICTOR MANUEL LOPEZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

BLANCA MARICELA JIMENEZ PEREZ, ha entablado demanda en su contra ante éste Juzgado en Vía Escrita Familia integrándose expediente 292/1987; auto de 13 de agosto del año en curso, el C. Juez ordena, por virtud de ignorar su domicilio hacer emplazamiento por éste medio, publicarse el presente por TRES VECES consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., para que en el término de CUARENTA DIAS posteriores a la tercera publicación, comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de ser declarado confeso de los hechos que la contienen, quedando en Secretaría este Juzgado a su disposición copias simples de traslado.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 2 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 18 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HILARION ORTÍZ HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa CATARINA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 466/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN TELLEZ PEREZ promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Ojo de Agua Huasca, Hgo., medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de mayo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PASCACIO LOMA CUAUTENCO, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado de Tepapa del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 514/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ROSENDO ROSALES VARGAS, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa Ana Zacuala Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 512/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE IBARRA GODINEZ, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de la Ex-Hacienda Temascalillos en Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 97/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIA HERNANDEZ VENTURA y ANDRES FLORES ISIDORO, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de dos predios rústicos sitios en La Meza Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

IGNACIA DAMIAN DE CASTAÑEDA, promueve en este Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA ad-perpetuam, a efecto de acreditar la posesión que tiene sobre tres predios rústicos ubicados en la población de Dos Carlos Pueblo Nuevo, perteneciente al Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo., y denominados "El Desmonte", "La Palma" y "Nopal Rodado", cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 531/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre los inmuebles motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole el término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3-3

El C. Actuario—LIC. OCTAVIO BAUTISTA O.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HINOJOSA HERNANDEZ AGUSTIN, promueve Información Testimonial de Dominio acredite posesión un predio denominado LA LONGANIZA ubicado en San Agustín Tlaxiaca, medidas y colindancias obran Expediente número 686/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo acredite mediante la última publicación. 3-3

Actopan, Hgo., a 7 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILO PACHECO ANGELES, promueve Información Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA JOYA", ubicado Ranchería La Sautrera, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número R/2325.- Medidas y linderos constan expediente, 237/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 14 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTE ANAYA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado DECA, ubicado en Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 664/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese 3 tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmuebles. 3-3

Actopan, Hgo., Septiembre 11 de 1987.—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 17 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ZEFERINO CERVANTES JUAREZ, promueve en este Juzgado Tercero de lo Civil Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA ad-perpetuam, a efecto de acreditar la propiedad que tiene sobre el predio rústico, ubicado en el Barrio de Azoyatla, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 525/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de 20 días contados desde la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3-3

El C. Actuario—LIC. OCTAVIO BAUTISTA O.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TELESFORO MARTIN JERONIMO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "ORGANO", ubicado términos del Tablón, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Medidas y linderos obran expediente 324/987.

Auto fecha 18 agosto, año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 9 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

JOSE SERAFIN HUERTA MENDOZA, promueve en este Juzgado, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CERRITO DEL MIRADOR" ubicado en la Comunidad del Dexguadad, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 60/987, publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho háganlo valer oportuno y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., julio 2 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 14 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ENRIQUE BARRERA GRANADOS, promueve información Testimonial Ad-perpatuam, respecto del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de Santiago Tlautla, Mpio de Tepejé del Río de Ocampo, Hgo., cuyos medidas y colindancias obran en el exp. núm. 832/87. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION, ambas de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 31 de Agosto de 1987.—Sufragio Efectivo No Reección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica..

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO OLGUIN GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio urbano ubicado términos Prolongación Morelos sin número del Barrio del Cortijo de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 335/987. Auto fecha 31 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Actuario.—PDD MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ADALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "SAN MATEO", ubicado en Lázaro Cárdenas de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 172/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EVANGELINA CRUZ RANGEL, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "MILPA VIEJA", ubicado en Francisco I. Madero de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 176/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hánganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve en este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio urbano denominado LA RETAMA O EL SAUCE, que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo; Expediente número 85/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3-3

Metztlán, Hgo., septiembre 3 de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA ESPERANZA CANTERA CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción, predios rústicos denominados "JOSE MARIA" y "BUENA VENTURA", ubicados en Lázaro Cárdenas de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 174/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicados, hánganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ALFONSO ROMERO GUERRERO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción, predio rústico denominado "ZAPOTE", ubicado en Dangú Municipio de Tasquillo, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 175/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hánganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., septiembre 2 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MANUEL PAREDES GARCIA, promueve en este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado CORTES DE ENMEDIO O ATEMILES, que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3-3

Metztlán, Hgo., septiembre 3 de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 4 de 1987.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

RE MATE

Se convoca postores PRIMERA ALMONEDA, Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido MANUEL NORIEGA OLGUIN en contra de MARTHA DIAZ DE CRUZ, expediente número 142/982, sobre predio rústico denominado "JAHUEY", ubicado términos de Ignacio López Rayón este Municipio y Distrito Judicial. medidas y colindancias obran expediente respectivo. Diligencia Remate verificará este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$400,000.00 valor pericial.

Publíquese por tres veces de 9 días, edictos en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo. así como fijación en lugares públicos de costumbre.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 17 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 22 de 1987.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

JOSEFINA MARTINEZ VIUDA DE RIOS, promovió Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio urbano ubicado en Callejón de Malinche número 407 antes número 35 en esta ciudad, medidas y colindancias obran en Expediente Número 880/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 18 de Septiembre de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 21 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

FELIX PRADO PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre In-

formación Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano denominado "EL TULAR", que se encuentra ubicado en la comunidad de Estocuapa perteneciente a esta Cabecera municipal, expediente número 83/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3-3

Metztitlán, Hgo., a 3 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 14 de 1987.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

GORGONIO NERI CRUZ, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en San Mateo del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 654/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Sep. 23 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

MARIANO MEJIA LOPEZ, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión a un predio rústico ubicado en esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente no. 632/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 3 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO.
E D I C T O**

ING. MIGUEL ZUÑIGA SALINAS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predios rústicos denominados "LOS PILDORINES" y el "RANCHITO", ubicados en el Pueblo de Danghú Municipio Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 165/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O

FRANCISCA AVILA LEMUS, promueve en este Juzgado, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico URBANO SIN NOMBRE ubicado en la Calle Hidalgo, sin nombre en el Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial,

Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 65/987, publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuno y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 3 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

ANDRES MARTINEZ AGUILAR, promueve información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico denominado "EL DAMTHE" ubicado en el pueblo de Xochitlán, Hgo., Municipio de Tula de Allende, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 805/87. Personas con mejores derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Editense Pachuca y Tula, Hgo; Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 21 de Agosto de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

ANTONIO GARCIA BELTRAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPETATE", ubicado términos barrio San Nicolás de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente 334/987. Auto da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O

MARTIN MENDOZA CANDELARIO, promueve en este Juzgado, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL MIRADOR" ubicado en la Comunidad del Bopo, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente número 66/987, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 3 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 11 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ALBINA HERANDEZ VDA. DE MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 288/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 9 de septiembre de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS CRUZ AVILA, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam sobre el predio rústico denominado "DURAZNOTITLA" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número 890/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

OFELIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 277/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO. Ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ZARAZUA OCAMPO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 234/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 13 de agosto de 1987.—El Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LEONCIO PATRICIO YAÑEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "SANTA CRUZ, ubicado en términos de San Antonio Corrales, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito Judicial.—Medidas y colindancias obran expediente número 360/87.

Auto fechado 9 de septiembre anterior, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de PACHUCA, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, haganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 24 de de 1987.—C. La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "ATIPA", ubicado en terrenos del pueblo de Tehuitzila de este Municipio, Medidas y colindancias constan Exp. Núm. 93/1987. convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior confundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán, Hgo., 21 de agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ARNULFO REBOLLAR LEAL, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CHAMIZAL", ubicado Ranchería La Palma, Municipio Nopala, Hgo., Medidas y linderos constan expediente 248/1987. Empadronado nombre PROMOVENTE Número RP/144.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 22 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 4 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO DE SALAZAR, promueve Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "LAS ADJUNTAS", ubicado Ranchería Tenzavhí, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 238/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 11 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 4 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

LAUREANO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio urbano ubicado en la Calle de Abasolo No. 14 de esta Ciudad, cuyas características obran en Exp. Núm. 500/1987. C. Juez del conocimiento ordenó por auto de tres de septiembre del año en curso se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 8 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EUFRACTIA JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predios rústicos "La Noplera" y "La Capilla", ubicados en San Miguel Acambay Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 547/87.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal viejo, que actualmente tiene la función de Bodega Municipal, ubicado en la población de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 523/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

ANA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a una fracción de un predio urbano, ubicado en calle Crescenciano Tapia sin núm., en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 44/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ROSALINA MONTES DE OCA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble ubicado en la calle Tercera Cerrada de Jullán s/n de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 257/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de siete en siete días, así como los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., 5 de Octubre de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

ADOLFO MONTAÑO LARIOS, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del bien inmueble ubicado en la cabecera de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 511/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de catorce de septiembre actual se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

DAVID MELO SOLIS, promueve ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "LA GUADALUPE" en términos del poblado de Ocotlán, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 95/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 1 de Octubre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOZA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO.

AMALIA REYES MONTIEL; Promueve Información Testimonial de dos predios rústicos sin nombre ubicados en 2da. Sección El Llano Municipio Tula de Allende Hgo., cuyas medida y colindancias obran en expediente número 936/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial Estado y La Región, edítese Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 14 de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO ISLAS LEON, promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA OCATLAN LEON, Expediente Número 349/87.- De conformidad con el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a INOCENCIO MATA, VICTORIA MARIA LEON Y FLORA ISLAS LEON, que en este H. Juzgado se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. MARIA OCATLAN LEON, por ignorar sus domicilios. Si creen tener mejor o igual derecho que PEDRO ISLAS LEON, para que lo hagan valer en este Juzgado consediéndoles un término de 40 días siguientes a la última publicación de este edicto.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día.

3—1

Pachuca, Hgo., a Octubre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERIBERTO MONTIEL SANCHEZ, promueve en Juzgado 3º. de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre información testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 913/87.

Predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de la Pila, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—LIC. GUZTAVO BAUTISTA RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

EDICTO

REYNA CORNEJO MARTINEZ DE SIMON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios rústicos "EL ARENAL" y "LA LOMA DEL XIDHE" una fracción de cada uno, ubicado en los Barrios de Mangas y Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 850/87. Personas mejor derecho justificarlo, Término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO ISLAS BAÑOS, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre de la Finca Urbana ubicada en el "BARRIO DE CAPULA" del Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 679/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día así como tableros notificadores de su ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

DARIO OLGUIN HIPOLITO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 12, Segunda Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente núm. 46/87. Personas mejor derecho justificarlo términos cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

SALVADOR BELLO MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL PAREDON" ubicado en el Barrio de Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 861/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

JUAN MORENO BALTAZAR, promoviendo diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION AD-PERPETUAM, Exp. 767/87.

Predio ubicado en el Barrio de España, Pueblo la Estanzuela denominado "LA CAÑADA" Municipio Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Edo., y "NUEVO DIA" así como en lugares públicos de costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 30 de Septiembre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

PATRICIO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL TEPETATE" ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Bat-há, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 847/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

EUSTAQUIO ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial, respecto una fracción del predio rústico "EL CUARTERON", ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Nativitas Atengo, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 848/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

EDGAR CALVA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en 1a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, entre las calles de Allende y Leona Vicario cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 233/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 21 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

BENITO CANDELARIA GUTIERREZ y/o RICARDO CANDELARIA MONROY, promueven Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, respecto a un predio denominado "JAGUEY BLANCO" ubicado en la Colonia Jaguey Blanco, Mpio., de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 262/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALEJANDRO OSCAR UGALDE MORLET, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam del Predio Urbano que se encuentra ubicado en el barrio Espíritu Santo de Tetepango, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 927/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION, edítnense Pachuca y

Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

GENARO REYES JIMENES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, denominado "HUERTO" ubicado en Municipio de Madero, Mpio., de Tlahuelilpan, Hidalgo, el cual mide y linda las medidas que obran en exp. 229/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como asiento de la residencia del Poder Ejecutivo Municipal y para la Prestación de Servicios Públicos, mejor conocido como Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 436/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de Septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 10. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan Postores Primera Almoneda en juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. D. ABE-LARDO GONZALEZ JIMATE en contra de ALICIA MARIA ELENA NORIEGA DE ZUÑIGA Y ROLANDO MIGUEL ZUÑIGA MENDOZA, EXPEDIENTE NUM. 22/86. Sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., denominado EL MEZQUITE, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de Remate se verificará a las 10.00 horas el día 30 treinta de octubre del año en curso, en el local de este juzgado siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de \$ 1,667.903.00 Valor Pericial.

Publíquense Edictos por 3 veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., septiembre 25 de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AMALIA DELGADO NAJERA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de los predios rústicos denominados LA FUENTE, SOTOLAR, EL ENCINO, LA POZA, ACHOTLA I Y ACHOTLA II, ubicados en Eloxochitlán, Hgo., de este Distrito Judicial.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que la promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 2—2

Metztitlán, Hgo., septiembre 14 de 1987.—El Secretario Actuario.—LIC. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ADRIAN LICONA BONILLA, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de los predios rústicos "TEPANTONGO" del Poblado de los Reyes y HOTLAMAXALCO" del poblado San Juan ambos en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 577/86. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse de-

recho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 3 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

HUMBERTO BADILLO NAJERA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado LA FUENTE, ubicado en Eloxochitlán, Hgo., de este Distrito Judicial.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que la promovente, para que lo hagan valer en los términos de ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 2—2

Metztitlán, Hgo., septiembre 14 de 1987.—El Secretario Actuario.—LIC. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

SIDONIO HERNANDEZ CHAGOYA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán de Angeles, Hgo., juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de PRUDENCIO SANCHEZ HERNANDEZ, expediente número 5/987.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y ubicado en casa marcada con el No. 1 de las calles de Moctezuma, en Zacualtipán de Angeles, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 2 de octubre del año en curso a las 11:00 horas y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 230,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

RE M A T E

Por auto de catorce de Septiembre actual, expediente número 198/1987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C. LICS. ALBERTO VILLARREAL CALVA Y/O MEDARDO JESUS VERA TREJO, Endosatarios en Procuración del señor JULIO VERA GAYOSSO, en contra del señor PLACIDO LOPEZ ATANACIO, se señalan las diez horas del día diecisiete de Noviembre próximo para que tenga verificado el remate en Pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencias de seis de abril del año en curso en el que obran características del mismo, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$6'800,000.00. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo Sección Regional de esta Ciudad, y en los sitios públicos de costumbre.

2-2

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—Actuario.—P.D.D. IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

NICANOR MANZUR GONZALEZ, Promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho, propiedad, respecto a Un Predio Rústico ubicado en la Finca de San José Toapa Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 527/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 31 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE LUIS LECHUGA JIMENES. Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) urbano de la Ex-Hacienda de Apaxtla el Grande de Acaxochiltán, medidas y colindancias obran Exp. 671/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Ofi-

cial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Diciembre 4 de 1985.—C. Actuario—LIC. ANEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Enero 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ELODIA CRUZ VEGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "EL RINCONCITO", ubicado Ranchería de Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo.- OCULTO ACCION FIS-CAL.- Medidas y linderos constan expediente 235/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 10 de Septiembre de 1987.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 28 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

C. NICASIO BARRERA CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento de usted, que la señora María Guadalupe Rosas Espinoza ha promovido contra usted juicio escrito familiar sobre disolución del vínculo matrimonial mediante divorcio necesario, pérdida de la patria potestad de su hija Marlene Marelva Barrera Rosas, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, así como demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Auto fecha 21 septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciendo saber las pretensiones de la actora a fin de que usted conteste la demanda dentro del término de 40 días después última publicación Periódico Oficial, quedando en Secretaría este Juzgado copias de traslado.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo. Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTIN TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 23 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

EDICTO

RUBEN, MARIA DE LA LUZ, LEOVIGILDA y ARTURO de apellidos NIETO REYES, por su propio derecho, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada SARA NIETO REYES, en el Expediente No. 171/85, Primera Secretaría, -Se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos en un término de cuarenta días.

Publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en sitios públicos del lugar del Juicio.

2—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 10 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

CIRA ACOSTA GOMEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva adquisitiva predio denominado "LA MONJA" ubicado Amajac este Municipio; medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de junio de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ARMIDA, MARICEL, ORALIA E HILDA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, promueven Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 275/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 2 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA No. 2
PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 44068, de fecha 18 de Septiembre de 1987, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora JOSEFINA ALVAREZ DIAZ, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas señora VIRGINIA PRO ALVAREZ y señorita ALICIA PRO ALVAREZ, así como el cargo de Albacea la citada señora Virginia Pro Alvarez en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la Albacea que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 18 de Septiembre de 1987.—El Notario Público Número dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CARLOS ZUÑIGA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA VISTA", ubicado Ranchería La Esquina Municipio Tecozautla Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/205.- Medidas y linderos constan expediente 214/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENITO JIMENEZ ORTIZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM expediente 693/83.- Predio rústico sin construcción denominado "ERA VIEJA" ubicado a inmediaciones de la Población Santa Mónica Municipio de Epazoyucan Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o menor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley dando un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de Gobierno.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros notificadores de costumbre esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 4 de Septiembre de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 18 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BERNARDO MUÑOZ LOZADA, promueve diligencias AD/PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad de 2 Predios Rústicos ubicados en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 687/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA", se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 22 de 1987.—C. Actuario.—LIC. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MERCEDES OSORIO LOPEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva predio rústico ubicado en el Cuartel No. 3 Casa Grande Mpio., San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 665/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 4 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RUFINO SALINAS VALENCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "AGUACATAL", ubicado Barrio Hidalgo, Tecozautla, Hgo., con goce un cuarto aguacalista Tercera número 182, Reparto Sistema Pathecito-Chichimequillas.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número 3416 Medidas y linderos constan expediente 239/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 11 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MAXIMINO SANTANDER SAMPERIO, promovió en Juzgado 3°. Civil diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 976/86.

Predio ubicado en San Juan Tizahuapan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Octubre 20 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

GUDELIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a una fracción de un predio rústico, ubicado en la Segunda Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 278/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JULIAN BARRERA ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Viborillas Srio. de Mixquiahuala, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 171/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA CASTILLO VELAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Artículo 123 sin número de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 208/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

te en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 2 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA ELENA PEREZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a una fracción de un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 279/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

SOFIA NERIA AVECÍAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la 1a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 289/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Mixquiahuala, Hgo., 9 de septiembre de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.